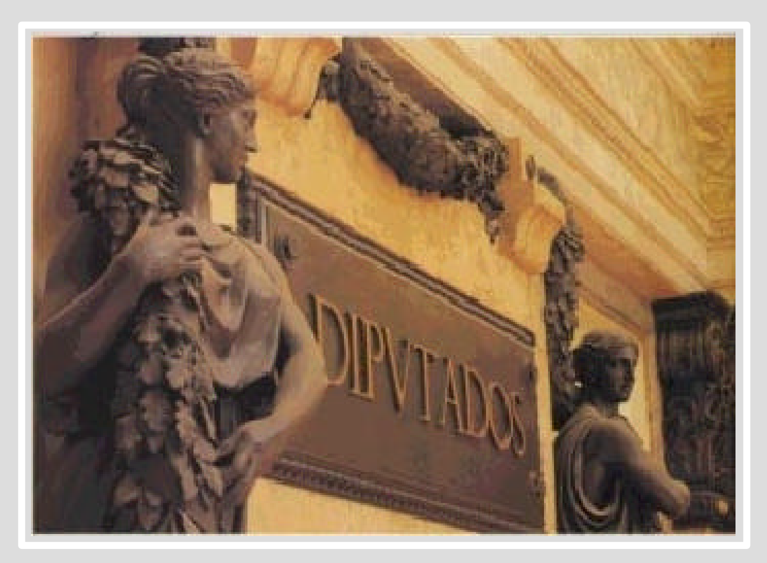
NÚMERO 3234 MONTEVIDEO, MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 2004



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

2ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

CONTADOR ÁLVARO ALONSO
(1er. Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia)

Y DOCTOR LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE
(4to. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR HORACIO D. CATALURDA Y DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN
Y EL PROSECRETARIO DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO

XLV LEGISLATURA QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 11 de noviembre de 2004.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión extraordinaria, a solicitud firmada por setenta y seis señores Representantes, de acuerdo al literal B) del artículo 21 del Reglamento de la Cámara, el próximo martes 16, a la hora 15, a efectos de adoptar resolución respecto a la interrupción del receso (inciso tercero del artículo 104 de la Constitución y literal C) del artículo 90 del Reglamento) con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar, previa declaración de grave y urgente, el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Uso de envases no retornables. (Prohibición). (Carp. 3914/004). (Informado). Rep. 1643 y Anexo I

2º.- Pensiones por discapacidad. (Establecimiento de un tope). (Carp. 3982/004). (Informado). Rep. 1669 y Anexo I

3º.- Violencia doméstica. (Se dispone la edición de varios documentos). (Carp. 4023/004). (Informado). Rep. 1689 y Anexo I

4º.- Contaminación acústica. (Normas para su prevención, vigilancia y corrección). (Carp. 2360/002). (Informado). Rep. 1040 y Anexo I

5º.- Base de prestaciones y contribuciones. (Se crea en sustitución del salario mínimo nacional como unidad de cuenta e indexación). (Carp. 4075/004). (Informado). Rep. 1713 y Anexo I

HORACIO D. CATALURDA MARGARITA REYES GALVÁN
Secretarios

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, se requerirá la presencia de más de la mitad del total de componentes de la Cámara para que pueda declararse abierta la sesión.

Por aplicación de lo establecido en el literal C) del artículo 90 del Reglamento será necesaria mayoría absoluta para adoptar resolución respecto de la interrupción del receso y para calificar la urgencia del asunto que figura en la convocatoria.

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Ernesto Agazzi, Álvaro Alonso (3), Gustavo Amen Vaghetti, Fernando Araújo, Raúl Argenzio, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Raquel Barreiro, Artigas A. Barrios (1), José Bayardi, Edgar Bellomo, Juan José Bentancor, Ruben Bertín, José L. Blasina, Nelson Bosch, José Caballero, Lucio Cáceres, Julio Cardozo Ferreira, Ruben Carminatti, Nora Castro, Ricardo Castromán Rodríguez, Roberto Conde, Jorge Chápper (2), Silvana Charlone, Eduardo Chiesa Bordahandy, Guillermo Chifflet, Daniel Díaz Maynard, Miguel Dicancro, Juan Domínguez, Silver Estévez, Ricardo Falero, Asdrúbal Fernández, Waldemar Fernández, Ramón Fonticiella, Luis José Gallo Imperiale, Orlando Gil Solares, Tabaré Hackenbruch Legnani, Doreen Javier Ibarra, María Iriarte, Luis M. Leglise, Ramón Legnani, Antonio López, José Carlos Mahía, Diego Martínez, José Homero Mello, Felipe Michelini, Pablo Mieres, Ricardo Molinelli, Ruben Obispo, Jorge Orrico, Francisco Ortiz, Gabriel Pais, Jorge Patrone, Margarita Percovich, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Enrique Pintado, Martín Ponce de León, Iván Posada, Ernesto Rodríguez Altez, Francisco Rodríguez Correa, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Alberto Scavarelli, Leonel Heber Sellanes, Gustavo Silveira, Julio C. Silveira, Sergio Tarallo, Lucía Topolansky, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, Jaime M. Trobo, Stella Tucuna y Walter Vener Carboni.

Con licencia: Juan Justo Amaro Cedrés, Jorge Barrera, Nahum Bergstein, Daniel Bianchi, Brum Canet, Arturo Heber Füllgraff, Luis A. Lacalle Pou, Juan Máspoli Bianchi, Diana Saravia Olmos y Jaime Mario Trobo.

Faltan con aviso: Guzmán Acosta y Lara, Ricardo Berois Quinteros, Gustavo Borsari Brenna, Alberto Casas, Sebastián Da Silva, Ruben H. Díaz, Daniel García Pintos, Gustavo Guarino, Julio Lara, Guido Machado, Óscar Magurno, Artigas Melgarejo, José María Mieres, Martha Montaner, Andrés Oribe, Ronald Pais, Gustavo Penadés, Alberto Perdomo, Carlos Pita, Yeanneth Puñales Brun, María Alejandra Rivero Saralegui, Ambrosio Rodríguez, Julio Luis Sanguinetti, Raúl Sendic y Pedro Señorale.

Observaciones:

(1) A la hora 15:50 comenzó licencia ingresando en su lugar el Sr. Asdrúbal Fernández.

(2) A la hora 16:20 comenzó licencia ingresando en su lugar el Sr. Alberto Casas.

(3) A la hora 16:20 comenzó licencia siendo convocado en su lugar el Sr. Sebastián Da Silva.

2.- Texto de la solicitud de convocatoria.

"Montevideo, 11 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes

PRESENTE

Los Representantes que suscriben solicitan, de conformidad con lo previsto por el literal B) del artículo 21 del Reglamento, se convoque a sesión extraordinaria a la Cámara de Representantes, para el próximo martes 16, a la hora 15, a efectos de adoptar resolución respecto a la interrupción del receso (inciso tercero del artículo 104 de la Constitución y literal C) del artículo 90 del Reglamento) con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar, previa declaración de grave y urgente, el siguiente

- ORDEN DEL DIA -

1º.- Uso de envases no retornables. (Prohibición). (Carp. 3914/004). (Informado).
Rep. 1643 y Anexo I

2º.- Pensiones por incapacidad. (Establecimiento de un tope). (Carp. 3982/004). (Informado).
Rep. 1669 y Anexo I

3º.- Violencia doméstica. (Se dispone la edición de varios documentos). (Carp. 4023/004). (Informado).
Rep. 1689 y Anexo I

4º.- Contaminación acústica. (Normas para su prevención, vigilancia y corrección). (Carp. 2360/002). (Informado). Rep. 1040 y Anexo I

5º.- Base de prestaciones y contribuciones. (Se crea en sustitución del salario mínimo nacional como unidad de cuenta e indexación). (Carp. 4075/004). (Informado). Rep. 1713 y Anexo I

Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Juan Justo Amaro Cedrés, Gustavo Amen Vaghetti, Fernando Araújo, Beatriz Argimón, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Raquel Barreiro, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios, José Bayardi, Edgar Bellomo, Juan José Bentancor, Nahum Bergstein, Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Lucio Cáceres, Brum Canet, Nora Castro, Ricardo Castromán, Roberto Conde, Silvana Charlone, Eduardo Chiesa Bordahandy, Guillermo Chifflet, Daniel Díaz Maynard, Juan José Domínguez, Ramón

Fonticiella, Luis José Gallo Imperiale, Orlando Gil Solares, Gustavo Guarino, Tabaré Hackenbruch, Doreen Javier Ibarra, María Nelba Iriarte, Luis Alberto Lacalle Pou, Julio Lara, Luis M. Leglise, Ramón Legnani, Guido Machado, Óscar Magurno, Diego Martínez, Juan Máspoli Bianchi, Artigas Melgarejo, José Homero Mello, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, Ruben Obispo, Andrés Oribe, Jorge Orrico, Gabriel Pais, Ronald Pais, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Alberto Perdomo, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Enrique Pintado, Carlos Pita, Martín Ponce de León, Yeanneth Puñales Brun, Ernesto Rodríguez Altez, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Leonel Heber Sellanes, Pedro Señorale, Gustavo Silveira, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, Jaime Mario Trobo, Walter Vener Carboni".

3.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 336

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes leyes:

- con fecha 13 de octubre de 2004, Ley Nº 17.840, por la que se autoriza la salida del territorio nacional de varios buques de la Armada Nacional y el ingreso al mismo de aeronaves de la Marina de los Estados Unidos de América, entre el 2 y el 17 de noviembre de 2004, a efectos de participar en la Operación Unitas XLVI. C/4083/004
- con fecha 15 de octubre de 2004, Ley Nº 17.842, por la que se designa "Maestra Elena Navarro Bentancur" la Escuela Nº 3 de la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera. C/3028/003

- *<u>Archívense</u>*

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley, remitido con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo, sustitutivo del enviado oportunamente, por el que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y tripulación del buque ROU 03 "Montevideo" y Alumnos Aspirantes de la Escuela Naval, con la finalidad de efectuar el Viaje de Fin de Curso de la Escuela Naval, entre el 12 y el 23 de diciembre de 2004. C/4097/004

- *<u>A sus antecedentes</u>*

La citada Presidencia remite copia autenticada de la nota cursada por el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionada con el adelanto de depósitos reprogramados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 17.523, de 4 de agosto de 2002. C/20/000

- *<u>A la Comisión de Hacienda</u>*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Paysandú remite los siguientes asuntos:

- nota sobre un anteproyecto relativo a beneficios sociales para mujeres jefas de hogar de bajos recursos. C/61/000

- *<u>A la Comisión Especial de Género y Equidad</u>*

- copia del texto de la exposición realizada por una señora Edila, relacionada con modificaciones a la legislación jubilatoria. C/149/000

- *<u>A la Comisión de Seguridad Social</u>*

La Junta Departamental de Soriano remite copia de los siguientes decretos aprobados por ese Cuerpo:

- acerca de las condiciones laborales de los trabajadores forestales. C/7/000

- *<u>A la Comisión de Legislación del Trabajo</u>*

- sobre el uso indiscriminado de agrotóxicos, especialmente en los cultivos de verano. C/8/000

- *<u>A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca</u>*

- sobre la conveniencia de establecer que los servicios prestados por DISSE sean opcionales y relacionado con la instalación de un CTI en el Hospital de Mercedes. C/149/000 y C/119/000

- *<u>A las Comisiones de Seguridad Social y de Salud Pública y Asistencia Social</u>*

La Intendencia Municipal de Maldonado remite nota a la que adjunta antecedentes relativos a la institución del día 19 de octubre de cada año como fecha de conmemoración y homenaje a ese departamento. C/4/000

- *<u>A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración</u>*

La Dirección de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores remite copia de la comunicación enviada por la Embajada de la República del Perú, relativa a la nómina de miembros de las comisiones ordinarias del Congreso del citado país. C/11/000

- *<u>A la Comisión de Asuntos Internacionales</u>*

La Suprema Corte de Justicia remite actuaciones relacionadas con la denuncia presentada por el contador César Rodríguez Batlle contra el señor Representante Carlos González Álvarez. C/3056/003

La Junta Departamental de Durazno remite nota relacionada con el proyecto de ley por el que se establece un tope para las pensiones por discapacidad. C/3982/004

La Junta Departamental de Tacuarembó remite nota relacionada con el proyecto de ley por el que se faculta a las sociedades cooperativas constituidas conforme a las Leyes Nº 10.761, de 15 de setiembre de 1946 y Nº 13.988, de 19 de julio de 1971, a constituir fondos de refinanciación destinados a la cancelación de obligaciones asumidas por personas físicas que ocasionen retenciones sobre sus haberes salariales o pasividades. C/4041/004

El Directorio del Partido Nacional acusa recibo de la exposición realizada por el señor Representante Jorge Orrico, acerca de las repercusiones ocasionadas por la Guerra Civil de 1904 en el campo deportivo. S/C

La Corte Electoral acusa recibo de la nota de la Cámara de Representantes por la que se comunicó la nueva integración de la Mesa del Cuerpo. S/C

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Roque Arregui, sobre el eventual cierre de la oficina comercial de UTE en la localidad de Palmitas, departamento de Soriano. C/2855/003
- del señor ex Representante Omar Ferrari, relacionado con un presunto convenio entre UTE y la Intendencia Municipal de Río Negro. C/2864/003
- del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez, acerca de los presuntos adeudos de la Intendencia Municipal de Río Negro con UTE, y la recaudación que ese Ente ha efectuado en dicho departamento por concepto de alumbrado público. C/3496/003
- del señor Representante Jaime Mario Trobo, relacionado con la participación de ANCAP en la comercialización de gas licuado de petróleo. C/3785/004

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez:
  - referente a la declaración de excedentarios de algunos funcionarios de la citada Cartera. C/4030/004
  - sobre las operaciones realizadas en el muelle del puerto de Fray Bentos en el período comprendido entre el 1º de enero de 2000 y el 31 de julio de 2004. C/3993/004
- del señor Representante Enrique Pérez Morad, relacionado con una obra de caminería realizada en inmediaciones de un hotel en la zona de Laguna del Sauce, departamento de Maldonado. C/3655/004
- del señor Representante Gustavo Guarino, acerca del otorgamiento de permisos para la extracción de arena en el río Yaguarón, a empresas públicas o privadas brasileñas. C/4002/004

El Ministerio de Salud Pública contesta los siguientes asuntos:

- pedido de informes del señor ex Representante Eduardo Muguruza sobre las estadísticas correspondientes a los servicios que presta el Hospital Regional de Salto. C/4006/004
- exposiciones realizadas:
  - por el señor Representante Washington Abdala, en sesión de 18 de mayo de 2004, sobre la necesidad de una mayor presencia del Estado en la campaña contra el SIDA. S/C
  - por el señor Representante Enrique Pérez Morad, en sesión de 2 de junio de 2004, relacionada con el atraso en la entrega de canastas alimenticias a enfermos crónicos en el departamento de Maldonado. S/C
- exposiciones escritas:
  - presentadas por el señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez:
    - relacionada con el nuevo local del Instituto de Reeducación Integral de Fray Bentos, departamento de Río Negro. C/27/000
    - acerca de la prestación de servicios odontológicos en la policlínica de Paso de la Cruz, departamento de Río Negro. C/27/000

- presentada por el señor Representante Luis José Gallo Imperiale, acerca de la afectación de la salud de los habitantes de dos barrios de la ciudad de Bella Unión, con motivo de fumigaciones que se realizan en plantaciones cercanas a los mismos. C/27/000

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - de la señora Representante Margarita Percovich, acerca de la posición de la República en relación a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, aprobada por la UNESCO en el año 2001. C/3968/004
  - del señor Representante Heber Sellanes, referente al arrendamiento del local que ocupa el Consulado Uruguayo en la ciudad de Yaguarón, República Federativa del Brasil. C/3766/004
  - del señor Representante Roque Arregui, sobre el edificio que ocupa el consulado uruguayo en la ciudad capital del Estado de Bahía, República Federativa del Brasil. C/4082/004
- exposición escrita presentada por el señor Representante Gustavo Guarino, referente a los trámites a realizar para el ingreso de camiones uruguayos a la República Federativa del Brasil en un predio cercano a la ciudad de Yaguarón. C/27/000

El citado Ministerio acusa recibo de las siguientes exposiciones escritas:

- presentada por el señor Representante Nelson Bosch Soca, sobre el Instituto de Difusión de las Letras Uruguayas "Juana de Ibarbourou", que funciona en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania. C/27/000
- presentada por el señor Representante Enrique Pérez Morad, relacionada con los cursos de formación en Hotelería y Turismo que brinda el Consejo de Educación Técnico-Profesional. C/27/000

El Ministerio de Defensa Nacional contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Roberto Arrarte, relacionado con los recursos destinados a promoción y propaganda en los diferentes medios de comunicación, y las donaciones o colaboraciones efectuadas por ANTEL desde el día 15 de mayo de 2002 en adelante. C/3770/004
- de la señora Representante Daisy Tourné, acerca de las licencias de software, los servicios informáticos y los montos gastados por ese concepto en ANTEL. C/3513/003
- del señor Representante Artigas Barrios, sobre la utilización de un vehículo en las obras del puerto de La Paloma. C/3978/004
- del señor Representante Edgar Bellomo, relacionado con la presunta comercialización de productos hortícolas provenientes de una unidad militar. C/4029/004

El Ministerio del Interior contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor Representante Roque Arregui, referente a la presunta irregularidad en la percepción de haberes extraordinarios por un funcionario policial. C/3991/004
  - del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez, acerca del monto de lo adeudado a dicha Cartera, por parte de distintas reparticiones del Estado, por el llamado "Servicio 222". C/3675/004
  - del señor Representante Jorge Orrico, referente a las estadísticas oficiales relativas a delitos cometidos en el territorio nacional durante los años 2002 y 2003. C/3910/004
  - del señor Representante Artigas Melgarejo:
    - relacionado con una resolución relativa a cargos jerárquicos en dicha Secretaría de Estado. C/4021/004
    - sobre la transformación de varios cargos contratados en presupuestados. C/4022/004
- exposición realizada por el señor Representante Nahum Bergstein, en sesión de 1º de setiembre de 2004, relacionada con los hechos ocurridos durante la visita a la ciudad de Montevideo del Director del Fondo Monetario Internacional (FMI). S/C

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor Representante Guillermo Chifflet, relacionado con un concurso para proveer va-

cantes de personal en el Banco Central del Uruguay. C/3198/003

- del señor Representante Víctor Rossi, acerca del casino de La Paloma, departamento de Rocha. C/3596/003
- de la señora Representante Lucía Topolansky y del señor Representante Luis José Gallo Imperiale, referente a las condiciones para la presentación de ofertas para la adquisición de medicamentos y afines por parte del Estado, establecidas en un pliego de condiciones. C/4058/004

- exposición escrita presentada por el señor Representante Roque Arregui, sobre la necesidad de considerar como accidentes de trabajo, a aquellos sufridos por los trabajadores de fiestas hípicas. C/27/000
- exposiciones realizadas:
  - por el señor Representante Heber Sellanes, en sesión de 14 de abril de 2004, relacionada con el sistema de protección integral de las personas discapacitadas, establecido por la Ley Nº 16.095, de 26 de octubre de 1989. S/C
  - por el señor Representante Julio C. Silveira, en sesión de 3 de marzo de 2004, acerca de las demoras en el trámite de autorización para que empresas del departamento de Artigas funcionen en régimen de "free shop". S/C

\- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Artigas Barrios solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Técnico – Profesional, sobre la falta de higiene en la Escuela Técnica de Rocha. C/4104/004

\- *Se cursó con fecha 25 de octubre*

El señor Representante Roque Arregui solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con la concesión de las obras de refacción a realizarse en el puente ubicado sobre el río Negro, en la Ruta Nacional Nº 2. C/4105/004

\- *Se cursó con fecha 9 de noviembre*

El señor Representante Enrique Pérez Morad solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y por su intermedio al Consejo de Educación Técnico-Profesional, acerca de la eventual subasta de predios pertenecientes a la Escuela Agraria de San Carlos, departamento de Maldonado. C/4106/004

\- *Se cursó con fecha 10 de noviembre*

El señor Representante Darío Pérez solicita se curse un pedido de informes a al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, referente a los fundamentos de la resolución administrativa por la que se dispone la venta en subasta pública de algunos padrones pertenecientes al Consejo de Educación Técnico-Profesional. C/4107/004

\- *Se cursó con fecha 12 de noviembre*

El señor Representante Roque Arregui solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Salud Pública, sobre los aranceles que se aplican a los usuarios de su red asistencial. C/4108/004
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, acerca de un nuevo plan de formación de docentes que se aplicaría a partir del año próximo. C/4109/004

\- *Se cursan con fecha de hoy* ".

4.- Interrupción del receso.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Está abierto el acto.

(Es la hora 15 y 30)

——La Cámara ha sido convocada a efectos de adoptar resolución sobre la interrupción del receso, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 104 de la Constitución y en el literal C) del artículo 90 del Reglamento.

Se va a votar si se levanta el receso.

(Se vota)

——Cincuenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

5.- Exposiciones escritas.

Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Gustavo Borsari Brenna solicita se curse una exposición escrita a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Montevideo, sobre actos vandálicos perpetrados en la Plaza Lafone de la ciudad capital del citado departamento.
C/27/000"

——Se va a votar el trámite de la exposición escrita de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto de la exposición escrita:)

Exposición del señor Representante Gustavo Borsari Brenna a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Montevideo, sobre actos vandálicos perpetrados en la Plaza Lafone de la ciudad capital del citado departamento.

"Montevideo, 14 de octubre de 2004. Señor Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de la Cámara de Representantes, contador Álvaro Alonso. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Montevideo. Es público y notorio el hecho de que un grupo de ciudadanos pertenecientes a una corriente política del Frente Amplio, días pasados, 'manu militari', cambiaron el nombre de la plaza Lafone por el de Raúl Sendic, ex jefe guerrillero de los tupamaros. El atropello a todas las normas, no solo constitucionales y legales, sino también de convivencia pacifica entre los uruguayos, ha sido tan flagrante, que borraron el nombre que legítimamente ostentaba la mencionada plaza y pintaron el que a dicha turba se le ocurrió debía figurar. Decreto municipal o autorización de la Junta Departamental o ley nacional: nada de eso. Para qué. 'Si nosotros -diez, veinte, cincuenta o cien- pensamos por todos los montevideanos y por todos los uruguayos'. ¡Faltaba más! Estos actos, que no dudamos en calificar de vandalismo, son realmente graves. Son, además, la demostración de cómo se desprecia la convivencia democrática y de cómo se está dispuesto -en virtud de un fundamentalismo ideológico- a pasar por arriba y por la fuerza de todo orden legal establecido. Tan grave como ello es que la Intendencia Municipal de Montevideo no haya dispuesto en forma inmediata la restitución del orden alterado. Es decir, poner nuevamente el nombre que corresponde legítimamente a dicha plaza. Si las instituciones no hacen respetar la Constitución, las leyes, los decretos nacionales y departamentales y sus resoluciones; entonces estamos en el umbral del caos y el descaecimiento paulatino de los derechos y deberes que cada uno debe asumir. Solicitamos y exigimos a las autoridades municipales de la capital de la República que restituyan el orden avasallado en dicho espacio público, según lo establecen las normas vigentes. Saludamos al señor Vicepresidente muy atentamente. GUSTAVO BORSARI BRENNA, Representante por Montevideo".

6.- Inasistencias anteriores.

——Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión extraordinaria realizada el 12 de octubre de 2004:

Con aviso: Guzmán Acosta y Lara, Gustavo Amen Vaghetti. Beatriz Argimón, Ricardo Berois Quinteros, Gustavo Borsari Brenna, Nelson Bosch, Daniel Díaz Maynard, Miguel Dicancro, Julio Lara, Guido Machado, Juan Máspoli Bianchi, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, Ruben Obispo, Alberto Perdomo, Yeanneth Puñales Brun, Ambrosio Rodríguez, Adolfo Pedro Sande, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Pedro Señorale y Wilmer Trivel.

Sin aviso: Artigas Barrios, José Luis Blasina, Ney Marín, Pablo Mieres, Carlos Pita e Iván Posada".

7.- Declaración de gravedad y urgencia.

——De acuerdo con lo dispuesto por el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se levanta el receso y se declara grave y urgente el asunto que figura en primer término del orden del día: "Uso de envases no retornables. (Prohibición)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

8.- Uso de envases no retornables. (Prohibición).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Uso de envases no retornables. (Prohibición)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº1643

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Declaración).- Declárase de interés general, según lo previsto en el artículo 47 de la Constitución de la República, la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse de los envases cualquiera sea su tipo, así como del manejo y disposición de los residuos de los mismos.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente dictará las providencias y aplicará las medidas necesarias para regular los tipos de envases y prevenir la generación de residuos, de conformidad con los principios de política nacional ambiental, establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000.

A tales efectos, promoverá la reutilización, el reciclado y demás formas de valorización de los residuos de envases, con la finalidad de evitar su inclusión como parte de los residuos sólidos comunes o domiciliarios.

Artículo 2°. (Ámbito de aplicación).- Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta ley, todos los envases puestos en el mercado y residuos, incluyendo los envases de venta o primarios, colectivos o secundarios y los de transporte o terciarios.

No quedan comprendidos en la presente ley, los envases y residuos de envases industriales o comerciales, que sean de uso y consumo exclusivo en actividades industriales, comerciales o agropecuarias.

Artículo 3º. (Otras regulaciones).- Lo establecido en esta ley, lo será sin perjuicio de las disposiciones referentes a la seguridad y protección de la salud e higiene respecto de los productos envasados, las condiciones de transporte de los mismos y el manejo de los residuos peligrosos.

Artículo 4°. (De los envases).- Solo podrán fabricar o importar envases terminados o preconformados o sus materias primas, aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren debidamente inscriptas en el registro que al efecto llevará el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y cumplan las condiciones que dicha Secretaría de Estado establezca.

Tales personas solo podrán vender o entregar a cualquier título dichos envases o materias primas, a personas que mediante el correspondiente certificado, acrediten encontrarse inscriptas y habilitadas por dicho Ministerio. Únicamente quedan excluidas de lo dispuesto en este artículo, las ventas en plaza o entregas a otro título, que por declaración del comprador o receptor y por su volumen y falta de periodicidad, no tengan como destino el envasado de productos con fines comerciales.

Artículo 5°. (Residuos de envases).- Toda persona física o jurídica, que envase o importe productos envasados con destino al mercado nacional, deberá inscribirse en el registro que al efecto llevará el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y cumplir las condiciones que ese Ministerio establezca.

Para obtener el certificado de inscripción correspondiente, los sujetos incluidos en este artículo, deberán contar con un plan de gestión de los residuos de envases y envases usados derivados de los productos por ellos envasados o comercializados, aprobado por dicha Secretaría de Estado.

Artículo 6°. (Planes de gestión).- Los planes de gestión de los residuos de envases y envases usados referidos en el artículo anterior, deberán prever en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reducción, retornabilidad, reciclado y valoración, en los porcentajes y plazos que se establezcan.

Los envases y los productos comprendidos en esos planes, se identificarán mediante un símbolo de acreditación que será aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Dichos planes podrán incluir sistemas voluntarios de retornabilidad, instrumentos de promoción de la misma y también el establecimiento de mecanismos de cobro de una cantidad individualizada y uniforme para todos los comercios de plaza, como depósito o seña, por cada envase que sea objeto de la transacción.

Para la aprobación de los planes de gestión, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y

Medio Ambiente tendrá en cuenta sus posibilidades de integración con otros existentes o a crearse, tendiendo a la conformación de sistemas integrados para envases similares y compatibles. En todo caso se favorecerán adecuadas condiciones de competencia, considerando de manera especial a las pequeñas y medianas empresas.

Artículo 7°. (Comerciantes e intermediarios).- Los comerciantes y puntos de venta al consumo, así como los demás intermediarios en la cadena de distribución y comercialización de productos envasados, estarán obligados a recibir y aceptar la devolución y retorno de los envases de aquellos productos respecto de los cuales tengan intervención para su colocación en el mercado.

Dicha obligación deberá ser prevista en el correspondiente plan de gestión el que será aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Sin perjuicio de otras medidas de difusión, los sujetos comprendidos en este artículo, estarán obligados a exhibir cartelería visible al público y brindar información a los consumidores sobre el mecanismo de devolución y retornabilidad de los envases de los productos que comercialicen. Será de cargo de los fabricantes e importadores titulares de los respectivos planes de gestión, proporcionar dicha cartelería e información completa y adecuada.

Artículo 8°. (De los operadores).- Toda persona física o jurídica que cumpla tareas inherentes a cualquiera de las operaciones relacionadas con el cumplimiento de un plan de gestión, deberá ser identificada. El mismo deberá ser acreditado en el marco del procedimiento de aprobación o actualización del plan de gestión correspondiente, bajo la responsabilidad del fabricante o importador titular del mismo.

Artículo 9°. (Alcance del sistema).- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá los plazos y condiciones para la efectiva aplicación de la presente ley, el que nunca excederá los tres años a partir de la promulgación de la misma, teniendo en cuenta a tales efectos, los sectores, regiones o tipo de envases o productos puestos en el mercado.

No obstante ello, dentro de los ciento ochenta días de la vigencia de la presente ley, dictará las disposiciones necesarias para que la misma sea aplicable a los embotelladores o importadores de aguas, refrescos u otros líquidos destinados al consumo humano o que sirvan para la preparación o cocción de alimentos con el mismo destino, así como aquellos que contengan soluciones aptas para la desinfección y la limpieza. Están comprendidas las bolsas de plástico como envases y envoltorios.

Artículo 10. (Prohibiciones).- A partir de las fechas que correspondan, según lo previsto en el artículo anterior, queda prohibida la fabricación, importación, comercialización, venta, distribución y entrega a cualquier título, de aquellos productos alcanzados por la presente ley, que no se encuentren comprendidos en un plan de gestión o sistema integrado de gestión de los residuos de envases, envases usados y envoltorios de plástico.

Artículo 11. (Competencia).- Cométese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la aplicación de la presente ley, así como el contralor de su cumplimiento, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000. A tales efectos, coordinará con las demás entidades públicas que corresponda.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Aduanas, controlará la importación de los productos y envases comprendidos en la presente ley, para las posiciones arancelarias correspondientes.

Los Gobiernos Departamentales, en el ámbito de su competencia, dictarán las normas complementarias que aseguren el cumplimiento de la presente ley y que coadyuven a la ejecución de los planes de gestión previstos en los artículos 6° y 7° de la misma, especialmente con la finalidad de evitar su inclusión como parte de los residuos sólidos comunes o domiciliarios.

Artículo 12. (Sanciones).- La violación de las normas contenidas en la presente ley o su reglamentación constituyen actos de contaminación grave del medio ambiente.

Como tales, darán lugar a la aplicación de las sanciones en lo pertinente previstas por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de junio de 2004.

LUIS HIERRO LÓPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario"

Anexo I al
Rep. N° 1643

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente

INFORME

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley está en sintonía con la justificada necesidad de una ley que atienda lo referente a la protección del ambiente contra los residuos de envases, evitando se los incluya dentro de los residuos sólidos comunes.

El ámbito de aplicación de esta ley abarca todos los envases de venta o primarios, colectivos o secundarios y los de transporte o terciarios que sean puestos en el mercado y sus respectivos residuos.

Los envases industriales o comerciales no están comprendidos en esta ley.

Se creará un registro en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos de que toda persona física o jurídica que desee fabricar o importar envases plásticos, preconformados o sus materias primas, se inscriba.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, aprobará un símbolo de acreditación con el cual serán identificados los productos.

Cada comercio deberá presentar a la vista del cliente una cartelera legible donde se brinde toda la información sobre el mecanismo de devolución y retornabilidad de los envases de los productos que comercialicen.

Será potestad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, establecer los plazos y condiciones para la efectiva aplicación de la presente ley, el que nunca excederá los tres años desde la promulgación de la misma.

Resulta importante remarcar la prohibición que se establece para la fabricación, importación, comercialización, venta, distribución y entrega a cualquier título, de los productos que sean abarcados por esta ley, a partir de las fechas que correspondan.

A través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conjuntamente con las demás entidades públicas que corresponda, será el encargado de la aplicación de la presente ley, así como del contralor de su cumplimiento.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Aduanas controlará la importación de los productos y envases abarcados por la presente ley, para las posiciones arancelarias correspondientes.

Será de cargo del Poder Ejecutivo el régimen sancionatorio aplicable a quienes violen las disposiciones de esta ley.

Finalmente, creemos que es un momento de empezar a tomar conciencia del grave problema que tienen los residuos de envases, debido a que el incorrecto tratamiento de la basura no biodegradable generalmente contenida en estos, representa una pesada herencia para futuras generaciones, máxime teniendo en cuenta que el tiempo que debe transcurrir para su destrucción es de más de cuatrocientos años.

Por lo expuesto anteriormente, vuestra asesora aconseja al plenario la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 4 de agosto de 2004.

JUAN MÁSPOLI BIANCHI, Miembro Informante, RAQUEL BARREIRO, RAYMUNDO GUYNOT DE BOISMENÚ, OLEGARIO MACHADO, ARTIGAS MELGAREJO, DARÍO PÉREZ, PEDRO SEÑORALE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR CHIFFLET.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.- Señor Presidente: como no está presente el señor miembro informante, muy brevemente yo podría hacer una referencia a este proyecto que debemos considerar.

Aprovecho para decir que, como en esta oportunidad hemos tenido tiempo, pudimos leer todos los proyectos; uno de los defectos que existía en nuestro modo de trabajo era que el orden del día lo recibíamos el día anterior.

Quisiera hacer algunas reflexiones generales.

En las últimas décadas ha ido creciendo en la opinión mundial la necesidad de proteger el medio ambiente, es decir, de cuidar el mundo del mañana.

Podríamos hacer algunas referencias a cosas que nos ocurren prácticamente todos los años: inundaciones y catástrofes climáticas que, sin ninguna duda, son fruto de la avidez incontrolada de ganancias, algo que tiene que ver con el sistema económico y sobre lo cual la ciencia nos advierte cada día más. Distintos aspectos, como el efecto invernadero, los efectos del dióxido de carbono sobre la atmósfera, etcétera, han creado problemas que todos los años vemos por televisión o en la dramática y próxima realidad de algunos países de América Latina.

Este proyecto enfoca un aspecto -si se quiere, no de los más graves- del problema medioambiental y se ajusta, desde luego, a la Constitución y a la ley. El artículo 47 de nuestra Constitución expresa que la protección del medio ambiente es de interés general. Además, establece que las personas deben abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente, y que la ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores. A su vez, hay disposiciones legales que establecen que es de interés general la protección del ambiente contra toda afectación derivada de los envases de cualquier tipo, así como del manejo y protección de los residuos de ellos.

Dentro de estas orientaciones está el proyecto que tenemos a consideración en este momento, enviado por el Poder Ejecutivo, que ha sido aprobado por el Senado y que cuenta, además, con el apoyo de todos los integrantes de la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente de esta Cámara.

¿Cuáles son las grandes líneas de este proyecto, referido al uso de envases retornables? En primer lugar, como he dicho, la protección del medio ambiente contra los residuos de envases. ¿Por qué es importante esa protección? Porque, como he señalado, existe conciencia de la gravedad del problema que crean esos envases, cuyos residuos no son biodegradables, lo cual representa además una pesada herencia para las nuevas generaciones, sobre todo si tenemos en cuenta el tiempo que debe transcurrir para su destrucción, que alcanza o supera los cuatrocientos años. Esa condición de biodegradable es indispensable, por ejemplo, en los elementos y sustancias residuales que se vuelcan constantemente a los arroyos, ríos y mares, ya que muchos de esos residuos, si se acumulan, resultan nocivos e inclusive tóxicos para la vida que se desarrolla en las aguas, alterando los ecosistemas de manera irreversible.

Para superar este tipo de problemas, el proyecto de ley que estamos considerando abarca todos los envases que sean puestos en el mercado y sus residuos. Establece, en primer lugar, que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente creará un registro en el cual toda persona física o jurídica que desee fabricar o importar envases plásticos o sus materias primas deberá inscribirse. Además, el Ministerio dictará las medidas necesarias para regular los tipos de envases y prevenir la generación de residuos. Asimismo, se determina qué tipo de envases quedarán comprendidos y cuáles no y que solo podrán ser fabricados por personas físicas o jurídicas que estén inscritas en el registro que llevará el Ministerio y que cumplan con las demás disposiciones que establezca esa Secretaría de Estado.

Otro aspecto de especial interés establecido en el proyecto es que para obtener el certificado de inscripción se deberá contar con un plan de gestión de los residuos de envases y envases usados aprobado por el Ministerio. Además, se establece claramente que los comerciantes y demás intermediarios en la cadena de distribución de productos envasados estarán obligados a recibir y a aceptar la devolución o el retorno de los envases de los productos acerca de los cuales tengan intervención en su colocación en el mercado. Esa obligación tendrá que estar prevista en todos los planes de gestión, los que deberán presentarse ante el Ministerio.

Asimismo, será obligatorio establecer normas para que el público se informe sobre los mecanismos de devolución y retorno de esos envases, así como, para los fabricantes e importadores -obsérvese bien-, proporcionar a los comerciantes y distribuidores la cartelería con la información necesaria destinada al público.

A partir de las fechas que se determinan -a las que refiere el artículo 9° del proyecto- se prohibirá la fabricación, importación, comercialización, venta, distribución y entrega de productos que no se encuentren comprendidos en el plan de gestión.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, deberá aplicar la ley, contro-

lar su cumplimiento y coordinar con las entidades públicas que corresponda.

Por último, a través de la Dirección Nacional de Aduanas, el Ministerio controlará la importación de productos o envases a los que refiere este proyecto de ley y, a su vez, los Gobiernos Departamentales dictarán -en el marco de sus competencias, claro está- las normas que aseguren ese cumplimiento. Las violaciones de las normas contenidas en esta ley o en su reglamentación -es el último aspecto que deseo subrayar- constituirán actos de contaminación grave del medio ambiente y, como tales, darán lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la ley anterior, que es la N° 17.283, de noviembre de 2000.

Señor Presidente: me parece que estos son los aspectos sustanciales de este proyecto de ley -que no es menor-, que se ubica en un tema de gran interés para la conservación del medio ambiente. Sin duda, tiene otros aspectos esenciales que podríamos subrayar, pero creo que esto es lo sustancial que debemos destacar.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Quiero expresar a los compañeros de la Cámara que estamos sesionando con un quórum inferior al necesario para aprobar algunas urgencias. Por lo tanto, en la medida en que analicemos las urgencias temprano, tendremos menos riesgo de quedar sin número.

9.- Licencias. Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de Secretaría relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Secretaría de la Cámara de Representantes aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Jaime Mario Trobo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 16 de noviembre de 2004, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor José María Mieres.

Del señor Representante Arturo Heber Füllgraff, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 16 de noviembre de 2004, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Antonio López.

Del señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 16 de noviembre de 2004, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Sergio Tarallo.

Del señor Representante Jorge Barrera, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 16 de noviembre de 2004, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Silver Estévez.

Del señor Representante Daniel Bianchi, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para asistir a la reunión de la Comisión de Servicios Públicos del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en Aruba, por el período comprendido entre los días 16 y 22 de noviembre de 2004, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Ruben Bertín.

Del señor Representante Nahum Bergstein, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 16 de noviembre de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Dicancro.

Del señor Representante Brum Canet, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 16 de noviembre de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Patrone.

De la señora Representante Diana Saravia Olmos, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 16 de noviembre de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Rodríguez Correa.

De la señora Representante Nora Castro, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de noviembre de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Bonomi.

De la señora Representante Raquel Barreiro, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de no-

viembre de 2004, convocándose la suplente siguiente, señora Elena Ponte.

Del señor Representante Juan Máspoli Bianchi, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 16 de noviembre de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor José María Caballero.

Del señor Representante Artigas Barrios, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 16 de noviembre de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Asdrúbal N. Fernández.

Del señor Representante Juan Justo Amaro Cedrés, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 16 de noviembre de 2004, convocándose a la suplente siguiente, señora Stella M. Tucuna".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 12 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a Ud. licencia para el día 16 del corriente por motivos personales.

Asimismo, solicito que se convoque al suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

JAIME MARIO TROBO
Representante por Montevideo".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de noviembre de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 16 de noviembre de 2004, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 16 de noviembre de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 71 del Lema Partido Nacional, señor José María Mieres.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 15 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente vengo a solicitar al Cuerpo que usted preside, licencia por motivos personales por el día 16 de noviembre de 2004.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

ARTURO HEBER FÜLLGRAFF
Representante por Florida".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Florida, Arturo Heber Füllgraff.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de noviembre de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 16 de noviembre de 2004, al señor Representante por el departamento de Florida, Arturo Heber Füllgraff.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 16 de noviembre de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 4662 del Lema Partido Nacional, señor Antonio López.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 15 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:
Por la presente solicito licencia por motivos personales, para el día 16 de noviembre inclusive del presente año.
Sin otro particular, lo saluda atentamente.
LUIS ALBERTO LACALLE POU
Representante por Canelones".

"Montevideo, 15 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
Presente.
De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para poner en su conocimiento que, por esta única vez, no acepto la convocatoria de la que he sido objeto.
Juan Carlos Bentancor".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Luis A. Lacalle Pou.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de noviembre de 2004.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria el suplente siguiente, señor Carlos Bentancor.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 16 de noviembre de 2004, al señor Representante por el departamento de Canelones, Luis A. Lacalle Pou.

2) Acéptase la negativa que por esta vez ha presentado el suplente siguiente, señor Carlos Bentancor.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 16 de noviembre de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 400 del Lema Partido Nacional, señor Sergio Tarallo.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 17.827, convocando a mi suplente respectivo durante el día de hoy.
Saluda a usted muy atentamente.
JORGE BARRERA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de comunicarle que por esta única vez no acepto la convocatoria para integrar ese Cuerpo.
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted con mi más alta consideración
Leonardo Costa".

""Montevideo, 16 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi consideración:
Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del Diputado Jorge Barrera para integrar ese

Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria.

Saluda a usted muy atentamente.

Guillermo Silva Grucci".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Álvaro Alonso

Presente.

De mi consideración:

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del Diputado Jorge Barrera, para integrar ese Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria.

Saluda a usted muy atentamente.

Álvaro Berrutti".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Álvaro Alonso

Presente.

De mi consideración:

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del Diputado Jorge Barrera, para integrar ese Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria.

Saluda a usted muy atentamente.

Humberto Bellora".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Barrera.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de noviembre de 2004.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes siguientes, señores Leonardo Costa, Guillermo Silva Grucci, Álvaro Berrutti y Humberto Bellora.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 16 de noviembre de 2004, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Barrera.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes correspondientes, señores Leonardo Costa, Guillermo Silva Grucci, Álvaro Berrutti y Humberto Bellora.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 16 de noviembre de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señor Silver Estévez.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Álvaro Alonso.

Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 17.827, los días 16 a 22 de noviembre del año en curso.

La presente solicitud se fundamenta en la invitación recibida para concurrir a la II Reunión de la Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Usuario y el Consumidor, que tendrá lugar en la ciudad de Aruba, durante los días 18 y 19 de noviembre del presente año.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

DANIEL BIANCHI
Representante por Colonia".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Colonia, Daniel Bianchi, para concurrir a la Reunión la Comisión de Servicios Públicos del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en Aruba.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 16 y 22 de noviembre de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de

24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004, y por el literal C) del artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Colonia, Daniel Bianchi, por el período comprendido entre los días 16 y 22 de noviembre de 2004, para concurrir a la Reunión la Comisión de Servicios Públicos del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en Aruba.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 15 del Lema Partido Colorado, señor Ruben Bertín.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la ley, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por el día de la fecha.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

NAHUM BERGSTEIN
Representante por Montevideo".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Nahum Bergstein.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de noviembre de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 16 de noviembre de 2004, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Nahum Bergstein.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 16 de noviembre de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2000 del Lema Partido Colorado, señor Miguel Dicancro.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted para solicitar licencia por el día de la fecha, por motivos particulares.

Sin más saluda atentamente,

BRUM CANET
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Brum Canet, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente,

Daniel Mesa".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Brum Canet.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de noviembre de 2004.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Daniel Mesa.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de

24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 16 de noviembre de 2004, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Brum Canet.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente correspondiente siguiente, señor Daniel Mesa.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 16 de noviembre de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Patrone.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Treinta y Tres, 16 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso.
Presente.
De mi mayor consideración:
Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por el día de la fecha.
Sin otro particular, le saluda muy atentamente.
DIANA SARAVIA OLMOS
Representante por Treinta y Tres".

"Treinta y Tres, 16 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración:
Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.
Sin otro particular, le saluda muy atentamente.
Cecilia Saravia Olmos".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Treinta y Tres, Diana Saravia.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de noviembre de 2004.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto, la suplente siguiente, señora Cecilia Saravia Olmos.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 16 de noviembre de 2004, a la señora Representante por el departamento de Treinta y Tres, Diana Saravia.

2) Acéptase la negativa que por esta vez ha presentado la suplente siguiente, señora Cecilia Saravia Olmos

3) Convóquese por Secretaría, por el día 16 de noviembre de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 958 del Lema Partido Colorado, señor Francisco A. Rodríguez Correa.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:
Por medio de la presente solicito se me conceda licencia, por asuntos particulares, por el día 30 de noviembre del año en curso.
Sin otro particular, le saluda a Ud. muy atentamente.
NORA CASTRO
Representante por Montevideo".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de noviembre de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de

24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de noviembre de 2004, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 30 de noviembre de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Eduardo Bonomi.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 30 de noviembre, por motivos personales.

Sin más saluda a usted atentamente,

RAQUEL BARREIRO
Representante por Montevideo".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de noviembre de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de noviembre de 2004, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 30 de noviembre de 2004, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Elena Ponte.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 15 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales al amparo de lo establecido por la Ley Nº 16.465 , por el día 16 de noviembre de 2004, convocando a mi suplente respectivo.

Saluda a usted muy atentamente.

JUAN MÁSPOLI BIANCHI
Representante por Flores".

"Montevideo, 15 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
José Amorín Batlle
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente quien suscribe Dr. Luis Gustavo Aguilar titular de la cédula de identidad Nº 3.049.547-9, manifiesto no aceptar la convocatoria para ocupar el cargo de Representante Nacional por el departamento de Flores por el día 16 de noviembre de 2004.

Ruego se sirva disponer lo que reglamentariamente corresponda.

Saluda con elevada consideración.

Luis Gustavo Aguilar".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Flores, Juan Máspoli Bianchi.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de noviembre de 2004.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria el suplente siguiente, señor Luis Gustavo Aguilar.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de se-

tiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 16 de noviembre de 2004, al señor Representante por el departamento de Flores, Juan Máspoli Bianchi.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente siguiente señor Luis Gustavo Aguilar.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 16 de noviembre de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 22 del Lema Partido Colorado, señor José María Caballero.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito se sirva concederme el uso de licencia el día 16 de noviembre por razones personales.

Pido se convoque al suplente respectivo.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

ARTIGAS A. BARRIOS
Representante por Rocha".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Rocha, Artigas Barrios.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de noviembre de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 16 de noviembre de 2004, al señor Representante por el departamento de Rocha, Artigas Barrios.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 16 de noviembre de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Asdrúbal N. Fernández.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de solicitar licencia al amparo de lo establecido en la Ley Nº 16.465, por el día de la fecha, convocando a mi suplente respectivo.

Saluda a usted muy atentamente

JUAN JUSTO AMARO CEDRÉS
Representante por Florida".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente presento renuncia a la convocatoria efectuada por esa Cámara para sustituir al Diputado Titular por Florida Sr. Juan J. Amaro, el día 16 de noviembre del presente año.

Con mi mayor estima, saluda a Ud.,

Alberto H. Martínez".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de poner en su conocimiento que renuncio por esta única vez, a la convocatoria de la que he sido objeto por la Cámara de Representantes, como suplente del Representante Nacional Juan Justo Amaro Cedrés por el día de hoy.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Luis Oliva".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Florida, Juan Justo Amaro Cedrés.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de noviembre de 2004.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que fueron objeto los suplentes correspondientes siguientes, señores Alberto Martínez y Luis Oliva.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 16 de noviembre de 2004, al señor Representante por el departamento de Florida, Juan Justo Amaro Cedrés.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes correspondientes siguientes, señores Alberto Martínez y Luis Oliva.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 16 de noviembre de 2004, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Colorado, señora Stella M. Tucuna.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

10.- Llamado a Sala al señor Ministro de Educación y Cultura.

——La Mesa quiere informar al Cuerpo que ha consultado al señor Ministro de Educación y Cultura en cuanto a la fecha de realización de la interpelación resuelta por la Cámara en su sesión del 10 de agosto próximo pasado, referida a las actuaciones en la Facultad de Medicina y en el Hospital de Clínicas sobre el estafilococo áureo meticilino-resistente comunitario y sobre la atención, tratamiento médico y causas del fallecimiento del señor Maykol Cardozo -Carpeta N° 3985/004-, y se concertó llevarla a cabo el próximo martes 30 de noviembre, a la hora 15 y 30.

11.- Uso de envases no retornables. (Prohibición).

Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: quiero hacer una referencia muy breve.

El proyecto de ley que estamos considerando declara de interés general la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivar de los envases, cualquiera sea su tipo. En consecuencia, entiendo que la ley no refiere solo a los envases no retornables; por lo menos, en el artículo 1° se habla de "envases". En algunas otras oportunidades he visto que en la denominación de las leyes se hace mención, con mayor o menor felicidad, al objeto de la ley. Creo que aquí la referencia es a la utilización de envases, cualquiera sea su tipo.

Hay un tipo de envases que llega al país al importarse productos de uso agrícola tales como herbicidas, insecticidas y fungicidas y que se constituye en un gran problema, ya que, en tanto el consumo en el país de estos productos viene aumentando muy rápidamente -importamos varios millones de litros o de kilos de productos agrícolas-, en el artículo 2° se establece que no quedan comprendidos en las disposiciones de la norma. Como decía, este es un problema para el país, ya que esas latas que tenían insecticida luego se usan para la basura o, inclusive, para acarrear agua -lo he visto-, sobre todo por parte de sectores de la población de bajos ingresos.

Quiero hacer otra referencia en la discusión, porque sé que lo que se expresa en el proceso de aprobación de las leyes luego es tenido en cuenta al proceder a su interpretación. Me refiero a que, si bien en el artículo 2° se establece que no quedan comprendidos los envases de consumo exclusivo en actividades comerciales, industriales o agropecuarias, la expresión "consumo exclusivo en actividades comerciales" es muy amplio. De alguna manera, el decreto reglamentario va a tener que recoger el sentido que esto tiene, circunscribiéndolo. Por otra parte, es delicado establecer la expresión "consumo exclusivo en actividades agropecuarias", porque sé que hay insecticidas

que se venden en las veterinarias, pero no para uso agropecuario, sino para la salud animal.

Creo que el tema del aumento de las importaciones y de la utilización de agroquímicos -cuyo control, rotulación y comercialización están regidos por otras leyes- tiene un debe en los envases de los agroquímicos, porque estos no pueden destinarse, como dice otro artículo del proyecto, al reciclado ni a su reutilización. Por el bien de la sociedad, algunos tipos de envases deben ser destruidos. Me estoy refiriendo al último parágrafo del artículo 1°: "A tales efectos, promoverá la reutilización, el reciclado y demás formas de valorización de los residuos de envases [...]". Creo que esto fue escrito pensando en algunos envases, pero otra clase de estos deben ser destruidos, porque son peligrosos para la salud.

Este proyecto no se refiere a los productos de consumo exclusivo de las actividades agropecuarias, pero existe un riesgo ambiental muy grande con la utilización de envases que contienen herbicidas, fungicidas o insecticidas. Yo he visto que se emplean normalmente, porque son muy baratos, pero al mismo tiempo son muy riesgosos. Nosotros quisiéramos que en la reglamentación se aclarara este aspecto, por la salud de los uruguayos.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

12.- Declaración de gravedad y urgencia.

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Bayardi, Leglise y Vener Carboni.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se levante el receso, se declare grave y urgente y se considere de inmediato la autorización de salida del territorio nacional de la Plana Mayor y tripulación del Buque ROU 26 'Vanguardia', desde el 15 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2004, a efectos de cumplir con la Operación Antarkos XXI (Campaña Antártica)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

13.- Operación Antarkos XXI (Campaña Antártica). (Se autoriza la salida del territorio nacional de la Plana Mayor y tripulación del Buque ROU 26 "Vanguardia", desde el día 15 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2004).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Operación Antarkos XXI (Campaña Antártica).- (Se autoriza la salida del territorio nacional de la Plana Mayor y tripulación del Buque ROU 26 'Vanguardia', desde el día 15 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2004)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº1724

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 24 de setiembre de 2004.

Señor Presidente de la Asamblea General
Don Luis Hierro López.

El Poder Ejecutivo cumple en remitir el presente proyecto de ley, a efectos que ese Cuerpo conceda la autorización establecida en el numeral 12) del artículo 85 de la Constitución de la República, a fin que la Plana Mayor y tripulación del ROU 26 "Vanguardia", participen en la Operación "Antarkos XXI" (Campaña Antártica), entre el 15 de noviembre y el 20 de diciembre de 2004, efectuando escalas en los puertos de Ushuaia (República Argentina) y Punta Arenas (República de Chile).

La realización de la Campaña Antártica con el aporte del buque de nuestra Armada Nacional, constituye uno de los eventos tradicionales dentro de las actividades de la Base Antártica "General Artigas". Año tras año, se procura incrementar su alistamiento, a fin de cumplir en forma óptima la misión de brindar apoyo logístico a nuestros compatriotas en la Base mencionada.

Importantes recursos son asignados al buque de referencia, realizándose un gran esfuerzo por mantener el alto grado de alistamiento de su tripulación.

Durante su navegación hacia y desde la Antártida, el ROU 26 "Vanguardia" participa en actividades de control de la contaminación y preservación del medio ambiente dentro del área operativa. Asimismo, en la Base Antártica la tripulación proporciona apoyo a la investigación científica que allí se desarrolla.

La preparación de una Campaña Antártica requiere de importantes coordinaciones con organismos nacionales y con las Armadas de otros países. La presencia del ROU 26 "Vanguardia" en la Base "General Artigas", es necesaria para el personal que cumple su labor, a miles de kilómetros de nuestra Patria, a la espera de provisiones, equipos y repuestos que les permitirán seguir desarrollando su trabajo. El medio marítimo facilita el transporte hacia y desde la Base de materiales en cantidades y calidades tales, que hacen imposible su desplazamiento por otros medios a costos comparables.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al proyecto de ley que se acompaña y cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, YAMANDÚ FAU, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, LEONARDO GUZMÁN.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y tripulación del ROU 26 "Vanguardia", con la finalidad de participar en la Operación "Antarkos XXI" (Campaña Antártica), entre el 15 de noviembre y el 20 de diciembre de 2004, realizando escalas en los puertos de Ushuaia (República Argentina) y Punta Arenas (República de Chile).

Montevideo, 24 de setiembre de 2004.

YAMANDÚ FAU, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, LEONARDO GUZMÁN".

——Léase el proyecto.

(Se lee)|

——En discusión general.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: este proyecto autoriza la salida del Buque ROU 26 "Vanguardia", que va en su misión de aprovisionamiento a la base uruguaya en la Antártida.

La salida está demorada; el barco estaba listo para salir en el día de ayer, de manera que deberíamos proceder a votar, porque ya debe estar en nuestras aguas esperando la autorización de esta Cámara y del Senado, que nos consta que está reunido en el día de hoy para tratar también este proyecto. Así que, salvo algún pedido de explicación en particular, solicitaría que procediéramos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR OBISPO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al remitido por el Poder Ejecutivo)

14.- Declaración de gravedad y urgencia.

——Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Bayardi, Leglise y Vener Carboni.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se levante el receso, se declare grave y urgente y se considere de inmediato la autorización de salida del territorio nacional a la Plana Mayor y tripulación del Buque

ROU 03 'Montevideo' y alumnos aspirantes de la Escuela Naval, con la finalidad de efectuar el Viaje de Fin de Curso de la Escuela Naval, entre el 3 y el 12 de diciembre de 2004".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

15.- Plana Mayor y tripulación del Buque ROU 03 "Montevideo" y alumnos aspirantes de la Escuela Naval. (Se autoriza su salida del territorio nacional con la finalidad de efectuar el Viaje de Fin de Curso de la Escuela Naval, entre el 3 y el 12 de diciembre de 2004).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto: "Plana mayor y tripulación del Buque ROU 03 'Montevideo' y alumnos aspirantes de la Escuela Naval.- (Se autoriza su salida del territorio nacional con la finalidad de efectuar el Viaje de Fin de Curso de la Escuela Naval, entre el 3 y el 12 de diciembre de 2004)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº1726

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 24 de setiembre de 2004.

Señor Presidente de la Asamblea General
Don Luis Hierro López.

El Poder Ejecutivo cumple en remitir el presente proyecto de ley, a efectos que ese Cuerpo conceda la autorización establecida en el numeral 12) del artículo 85 de la Constitución de la República, a fin que la Plana Mayor y tripulación de la Fragata ROU 03 "Montevideo" y Alumnos Aspirantes de la Escuela Naval, participen en el Viaje de Fin de Curso de la Escuela Naval, entre el 3 y el 12 de diciembre de 2004, realizando escala en el puerto de Río de Janeiro (República Federativa del Brasil).

La realización de los viajes de fin de curso a bordo de los buques de la Armada Nacional y la visita a puertos extranjeros, constituye una de las más antiguas tradiciones de los alumnos de la Escuela Naval.

Estos viajes no solo les permiten aplicar en el mar los conocimientos adquiridos en las aulas y poner a prueba su vocación, sino que también constituyen una experiencia cultural enriquecedora para ellos y la tripulación del buque que participa.

La designación para realizar el Viaje de Fin de Curso, se efectúa en base al desempeño profesional durante el año lectivo, lo cual resulta ser un estímulo para alcanzar la excelencia.

Con la finalidad de maximizar los objetivos del viaje, se incluye dentro de la presente misión, el patrullaje tendiente a custodiar nuestras aguas jurisdiccionales hasta el límite lateral con la República Federativa del Brasil.

A efectos de limitar los costos, se utilizarán las facilidades ofrecidas por la Armada del vecino país, el cual asumirá los gastos de puerto. De este modo, se aprovecha la oportunidad para comenzar a crear vínculos con los alumnos de las Escuelas de Formación de dicho país, quienes participan en los programas de recepción de los marinos uruguayos. No puede omitirse señalar el atractivo adicional que ofrece el contacto con una Armada moderna, poseedora de medios materiales y recursos humanos muy importantes.

Las experiencias de carácter profesional, cultural y humano que viven los jóvenes alumnos de la Escuela Naval y la tripulación de nuestro buque son inolvidables, además de constituir una nueva oportunidad de afianzar los profundos lazos de amistad y cooperación que nos une con la Armada mencionada.

Cabe destacar, que el buque de guerra es tradicionalmente considerado un representante del país en los puertos visitados. Su presentación y el desempeño de sus tripulantes, elevan el prestigio de la Nación en una proporción significativamente superior, a los recursos aplicados para el cumplimiento de la misión.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al proyecto de ley que se acompaña, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, YAMANDÚ FAU, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, LEONARDO GUZMÁN.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y tripulación del buque ROU 03 "Montevideo" y Alumnos Aspirantes de la Escuela Naval, con la finalidad de efectuar el Viaje de Fin de Curso de la Escuela Naval, entre el 3 y el 12 de diciembre de 2004, realizando escala en el Puerto de Río de Janeiro (República Federativa del Brasil).

Montevideo, 24 de setiembre de 2004.

YAMANDÚ FAU, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, LEONARDO GUZMÁN"

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 10 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la Asamblea General
Don Luis Hierro López.

El Poder Ejecutivo cumple en remitir el presente proyecto de ley, a efectos que ese Cuerpo conceda la autorización establecida en el numeral 12) del artículo 85 de la Constitución de la República, a fin que la Plana Mayor y tripulantes de la Fragata ROU 03 "Montevideo" y Alumnos Aspirantes de la Escuela Naval, participen en el Viaje de Fin de Curso de la Escuela Naval, entre el 12 y el 23 de diciembre de 2004, realizando escala en el puerto de Río de Janeiro (República Federativa del Brasil).

La realización de los Viajes de Fin de Curso a bordo de los buques de la Armada Nacional y la visita a puertos extranjeros, constituye una de las más antiguas tradiciones de los Alumnos de la Escuela Naval.

Estos viajes no solo les permiten aplicar en el mar los conocimientos adquiridos en las aulas y poner a prueba su vocación, sino que también constituyen una experiencia cultural enriquecedora para ellos y la tripulación del buque que participa.

Normalmente, la asignación de los buques se realiza en base al desempeño profesional que hayan tenido durante el año, por lo que la posibilidad de ser designado para realizar estos viajes resulta un nuevo estímulo para alcanzar la excelencia.

Habida cuenta de las dificultades económicas por las que atraviesa la Armada Nacional y con la finalidad de maximizar los objetivos del presente viaje es que, además de la experiencia anteriormente citada, se incluye dentro de la presente misión, el patrullaje tendiente a custodiar nuestras aguas jurisdiccionales hasta el límite lateral con la República Federativa del Brasil, tarea que se llevará a cabo tanto en el viaje de ida, como al regreso del mismo.

A efectos de limitar los costos, se utilizarán las facilidades ofrecidas por la Armada del vecino país, el cual asumirá los gastos de puerto. De este modo, se aprovecha la oportunidad para comenzar a crear vínculos con los Alumnos de las Escuelas de Formación de dicho país, quienes participan en los programas de recepción de los marinos uruguayos. No puede omitirse señalar el atractivo adicional que ofrece el contacto con una Armada moderna, poseedora de medios materiales y recursos humanos muy importantes.

Los costos de dichos viajes son limitados, mientras que las experiencias de carácter profesional, cultural y humano que viven los jóvenes alumnos de la Escuela Naval y la tripulación de nuestro buque son recordadas por siempre, además de constituir una nueva oportunidad de afianzar los profundos lazos de amistad y cooperación que nos une con la Armada mencionada.

Cabe destacar, que el buque de guerra es tradicionalmente considerado un representante del país en los puertos visitados. Su presentación y el desempeño de sus tripulantes, elevan el prestigio de la Nación en una proporción significativamente superior, a los recursos aplicados para el cumplimiento de la misión.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al proyecto de ley que se acompaña, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, YAMANDÚ FAU, DANIEL BORRELLI, WILLIAM EHLERS

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y tripulación del buque ROU 03 "Montevideo" y Alumnos Aspirantes de la Escuela Naval, con la finalidad de efectuar el Viaje de Fin de Curso de la Escuela Naval, entre el 12 y el 23 de diciembre de 2004, realizando escala en el Puerto de Río de Janeiro (República Federativa del Brasil)".

Montevideo, 10 de noviembre de 2004.

YAMANDÚ FAU, DANIEL BORRELLI, WILLIAM EHLERS".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: hoy nos llegó una iniciativa que refiere al mismo tema incluido en la Carpeta N° 4097, y que lo que hace es corregir la fecha de autorización de la salida: en lugar de ser entre el 3 y el 12 de diciembre de 2004, sería entre el 12 y el 23 de diciembre del mismo año. Además, se establece el sitio en el que el Buque ROU 03 "Montevideo" haría escala: Río de Janeiro.

Por tanto, solicito a la Mesa que, de ser posible, se corrija la fecha que figura en el artículo único del proyecto, manteniendo el resto tal como viene en la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Si los señores Diputados están de acuerdo, primero se va a votar el pase a la discusión particular del proyecto de ley y después haremos la aclaración con respecto a cuál es el texto que votamos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Léase el artículo único del último proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, en el cual, como dijo el señor Diputado Bayardi, se modifica la fecha del viaje establecida en la primera iniciativa.

(Se lee:)

"Artículo Único.- Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y tripulación del buque ROU 03 'Montevideo' y Alumnos Aspirantes de la Escuela Naval, con la finalidad de efectuar el Viaje de Fin de Curso de la Escuela Naval, entre el 12 y el 23 de diciembre de 2004, realizando escala en el Puerto de Río de Janeiro (República Federativa del Brasil)".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR BAYARDI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo Único**.- Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y tripulación del buque ROU 03 'Montevideo' y Alumnos Aspirantes de la Escuela Naval, con la finalidad de efectuar el Viaje de Fin de Curso de la Escuela Naval, entre el 12 y el 23 de diciembre de 2004, realizando escala en el Puerto de Río de Janeiro (República Federativa del Brasil)".

16.- Uso de envases no retornables. (Prohibición).

——Continúa la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día, relativo al uso de envases no retornables.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR VENER CARBONI.- Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR AGAZZI.- ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se vote en bloque la totalidad del articulado del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1° a 12, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en sesenta: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VENER CARBONI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

17.- Pensiones por discapacidad. (Establecimiento de un tope).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Pensiones por discapacidad. (Establecimiento de un tope)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1669

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 1º de julio de 2003.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a efectos de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el que se establece un tope para las pensiones por discapacidad.

A la luz de las orientaciones que imperan en el ámbito mundial (Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidades Aprobadas por las Naciones Unidas, Recomendación Nº 99 de la Organización Internacional del Trabajo) respecto del otorgamiento a las personas discapacitadas de igualdad de oportunidades en procura de la obtención de todas las formas de ingresos económicos para su manutención y la propia consagración de este principio a través de una norma de rango constitucional como es el artículo 8º de la citada carta magna, es que se promueve el presente proyecto de ley con carácter complementario a lo estatuido por la Ley Nº 17.266, de 22 de setiembre de 2000.

Que es preciso destacar que las "prestaciones no contributivas" por vejez e invalidez tuvieron su consagración legal a través de la Ley Nº 6.874, de 11 de febrero de 1919, que en su artículo 1° disponía que: "Toda persona llegada a los setenta años o a cualquier edad si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a recibir del Estado una pensión mínima de noventa y seis pesos anuales o su equivalente a asistencia directa o indirecta". Cuando abordamos el examen de las pensiones por invalidez o vejez, se debe tener especialmente en cuenta que, a diferencia de las "prestaciones contributivas" que están asociadas a los servicios que puedan haber prestado y reconocido los beneficiarios ante el sistema previsional, estas "prestaciones no contributivas" son beneficios especiales que están sujetos a la situación de indigencia de quienes las soliciten, no siendo de este modo transferibles por causa del fallecimiento de sus titulares, estando reguladas por diversas normas de rango legal y reglamentario que han acompasado la evolución del sistema de previsión social.

Por lo que viene dicho, uno de los principales objetivos de la normativa imperante en la materia ha sido justamente la definición de cuándo se está en presencia de una persona indigente o al decir de la disposición vigente en la actualidad si "carece de recursos para subvenir a sus necesidades vitales" (artículo 43 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995). En tal sentido, se dispone como antecedente legal directo a la norma imperante, el texto del literal a) del artículo 1° de la Ley Nº 15.841, de 28 de noviembre de 1986, que modificó la redacción del artículo 44 del llamado Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, estableciendo como "requisito de derecho" lo siguiente: "Que la persona no posea recursos, directos o indirectos, que superen el importe vigente de la pensión a la vejez o invalidez".

De este modo quedó claramente establecido en forma "cuantitativa", que para el otorgamiento de la pensión por vejez o invalidez, el peticionante es considerado como indigente cuando dispone de ingresos, directos o indirectos, que no superan el monto de la prestación no contributiva[1].

Tal criterio, fue ratificado a través de lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 43 de la Ley Nº 16.713 al disponer que: "Quienes tengan ingresos de cualquier naturaleza u origen inferiores al monto de esta prestación, recibirán únicamente la diferencia

[1] En la actualidad dicho monto asciende a $ 2.065 (pesos uruguayos dos mil sesenta y cinco).

entre ambos importes"; ello implica que quien supere el monto de la prestación no tiene derecho a ningún importe por concepto de pensión por vejez o invalidez.

Con el advenimiento de la Ley Nº 17.266, de 22 de setiembre de 2000, si bien no se produce una modificación en cuanto a las exigencias (requisitos de derecho) de acreditar "la incapacidad en forma absoluta para todo trabajo" y la "carencia de recursos para subvenir a sus necesidades vitales", sino que, creó una "compatibilidad" en cuanto al derecho al cobro de la totalidad de la pensión por invalidez con los ingresos que provengan de cualquier actividad pública o privada o con la jubilación por causal común que se configure con dicha actividad. De esta forma se produce una "derogación parcial" del inciso segundo de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en el entendido que: primero, sólo alcanza a los beneficiarios por pensión por invalidez (subsiste para los pensionistas por vejez) y segundo, deroga la forma de liquidar la prestación, es decir como debería cobrar el solicitante, ante la presencia de ingresos directos o indirectos del mismo.

Se estima que los ingresos a considerar a los efectos de determinar los requisitos de derecho para la pensión a la vejez e invalidez, son aquellos que tienen una constancia o permanencia en el tiempo a los efectos de la manutención alimenticia, vestimenta, vivienda, etcétera, del afiliado y no aquellos ingresos esporádicos, aunque sean predeterminados o previsibles como es el caso del aguinaldo legal.

En la especie, el acto de índole irrenunciable, por su origen legal y su carácter obligatorio, de percibir un aguinaldo o un salario vacacional no desnaturaliza la condición de indigencia, como requisito indispensable para tener derecho a las prestaciones contributivas que nos ocupan.

La percepción de estas dos partidas de naturaleza salarial y más allá de que el salario vacacional (sueldo para el mejor goce de la licencia) no constituya materia gravada, no se tendrían en cuenta para la determinación del derecho y la forma de liquidar la prestación no contributiva.

Tal aseveración se sustenta en que el cobro de estas partidas con relación a los ingresos del solicitante o beneficiario de pensión por invalidez o vejez, no constituye una mejora de fortuna o una eliminación de esa situación de indigencia, como lo sería en cambio, pasar a cobrar mensualmente un aumento de salarios o de rentas, que es el tipo de situaciones que aprecia la norma legal para el decaimiento de la prestación o el no otorgamiento de la misma.

Hacer decaer la prestación durante los meses en que se cobra el aguinaldo o el salario vacacional para posteriormente rehabilitarla en los restantes, constituiría la aplicación mecánica de una fórmula matemática que arroja un resultado contradictorio e irracional con el verdadero sentido de la norma: permitir al afiliado sobrevenir sus necesidades vitales.

Por tal motivo se incorpora en este proyecto de ley, que al momento de apreciar los ingresos por actividad (sea pública o privada), no deben tenerse en cuenta el monto del aguinaldo y el salario vacacional a los efectos de la determinación del derecho y del cobro de las pensiones a la vejez e invalidez.

Luego de esta serie de precisiones, se ha constatado la pertinencia en cuanto a definir a través de una ley complementaria de la Ley Nº 17.266, respecto a la necesidad de fijar un límite o tope de los ingresos que por actividad o por la pasividad (jubilación por causal común) que perciban los beneficiarios de una pensión por invalidez, con el fin de poder mantener el "derecho al cobro" de la "totalidad" de la pensión por invalidez.

Que tal extremo sea plasmado en una disposición de rango legal, resulta relevante a los efectos de no desvirtuar la "ratio legis" de la norma que se complementa y desligar a través de una vía indirecta, la obtención de un beneficio económico especial, como es la "prestación no contributiva" de pensión por invalidez, a quien no revista la condición de indigente.

Resulta asimismo pasible de señalar, que el carácter de complementario del texto de ley que se propone, queda fincado en que se trata del mismo ámbito subjetivo que se amparó o puede ampararse a los beneficios de la Ley Nº 17.266, de 22 de setiembre de 2000, en la medida que, al igual que la mencionada norma, no se está regulando con la aprobación de esta disposición legal una modificación en los "requisitos de derecho" que se requieren para la concesión de una "pensión por invalidez" (artículo 43 de la Ley Nº 16.713) sino que se está estableciendo un "tope" que determine hasta cuándo puede el contributiva, por encima de los ingresos suficientes para subvenir necesidades vitales.

Es así que, en mérito a las potestades conferidas por el artículo 86 de la Constitución de la República, se somete a su consideración el presente proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, GUILLERMO STIRLING, GUILLERMO VALLES, ALEJANDRO ATCHUGARRY, YAMANDÚ FAU, LEONARDO GUZMÁN, LUCIO CÁCERES, PEDRO BORDABERRY, SANTIAGO PÉREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTÍN AGUIRREZABALA, SAÚL IRURETA SARALEGUI,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Los beneficiarios de pensión por invalidez que a partir de la vigencia de la presente ley, ya se hubieren amparado o amparen a los beneficios previstos por la Ley Nº 17.266, de 22 de setiembre de 2000, y cuenten con ingresos por actividad remunerada, sea la misma pública o privada, tienen derecho al cobro de la totalidad del monto de la prestación no contributiva en tanto que dichos ingresos no superen el monto equivalente a tres pensiones por invalidez.

A los efectos del cobro de la totalidad del monto de la pensión por invalidez y frente a lo percibido por dichos pensionistas por invalidez por concepto de jubilación por causal común, generada por la actividad del discapacitado reseñada precedentemente, regirá el criterio dispuesto en el inciso anterior.

Artículo 2º.- Al momento de apreciar los ingresos por actividad (sea pública o privada), no debe tenerse en cuenta el monto del aguinaldo y del sueldo para el mejor goce de la licencia, a los efectos de la determinación del derecho o del cobro de las pensiones por vejez e invalidez.

Montevideo, 1º de julio de 2003.

GUILLERMO STIRLING, GUILLERMO VALLES, ALEJANDRO ATCHUGARRY, YAMANDÚ FAU, LEONARDO GUZMÁN, LUCIO CÁCERES, PEDRO BORDABERRY, SANTIAGO PÉREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTÍN AGUIRREZABALA, SAÚL IRURETA SARALEGUI

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Los beneficiarios de pensión por invalidez que a partir de la vigencia de la presente ley, ya se hubieren amparado o amparen a los beneficios previstos por la Ley Nº 17.266, de 22 de setiembre de 2000 y cuenten con ingresos por actividad remunerada, sea la misma pública o privada, tienen derecho al cobro de la totalidad del monto de la prestación no contributiva en tanto que dichos ingresos no superen el monto equivalente a tres pensiones por invalidez.

A los efectos del cobro de la totalidad del monto de la pensión por invalidez y frente a lo percibido por dichos pensionistas por invalidez por concepto de jubilación por causal común, generada por la actividad del discapacitado reseñada precedentemente, regirá el criterio dispuesto en el inciso anterior.

Artículo 2º.- Al momento de apreciar los ingresos por actividad (sea pública o privada), no debe tenerse en cuenta el monto del aguinaldo y del sueldo para el mejor goce de la licencia, a los efectos de la determinación del derecho o del cobro de las pensiones por vejez o invalidez.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de agosto de 2004.

LUIS HIERRO LÓPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario"

Anexo I al
Rep. N° 1669

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Seguridad Social

I N F O R M E

Señores Representantes:

Este proyecto viene a modificar el criterio inicialmente adoptado por el Poder Ejecutivo. En efecto, luego de la promulgación de la Ley Nº 17.266, de 22 de setiembre de 2000, que estableció la compatibilidad entre la actividad laboral del discapacitado, pública o privada, o la jubilación común, con la percepción de la pensión por invalidez, se interpreta que, a los efectos reglamentarios de la precitada ley, debía aplicarse lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 43 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

En dicho inciso se establece que "quienes tengan ingresos de cualquier naturaleza u origen inferiores al monto de esta prestación, recibirán únicamente la diferencia entre ambos importes" implicando esto, que quien supere el monto de la prestación, no tiene de-

recho a ningún importe por concepto de pensión por vejez o invalidez.

Esta situación, a todas luces injusta, motiva con la intervención previa del Directorio del Banco de Previsión Social, este nuevo proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, con media sanción del Senado de la República.

Se establece ahora, como ley complementaria de la Ley Nº 17.266, de 22 de setiembre de 2000, un correctivo que supone la fijación de un tope o límite de los ingresos que por actividad o por la jubilación por causal común, perciban las personas discapacitadas. En tal sentido el proyecto establece que tienen derecho al cobro de la totalidad de la pensión por invalidez, en tanto los ingresos aludidos en el párrafo anterior, no superen el monto equivalente a tres pensiones por invalidez.

Vuestra Comisión de Seguridad Social entiende que este proyecto mejora la situación anteriormente descrita, recomendando su aprobación.

Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2004.

JOSÉ L. BLASINA, Miembro Informante,
JULIO LARA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Blasina.

SEÑOR BLASINA.- Señor Presidente: luego de la promulgación, en el año 2000, de la Ley N° 17.266, que estableció la compatibilidad de la actividad laboral del discapacitado, pública o privada, y de la jubilación común, con la percepción de la pensión por invalidez, a partir de la reglamentación respectiva se interpretó que debía aplicarse el artículo 43 de la Ley N° 16.713, que, en esencia, establece que si lo percibido por la actividad laboral excede el subsidio por incapacidad -que en este momento es de $ 2.300-, este se pierde. Esto aparejó que varios de los beneficiarios del subsidio -llamado pensión por invalidez- lo perdieran hasta el día de hoy.

Este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo viene a corregir esta situación, y lo hace a instancias del Directorio del Banco de Previsión Social. Establece un tope a los efectos de que se pueda seguir percibiendo el subsidio. Esto quiere decir que el discapacitado puede seguir cobrando el subsidio siempre y cuando lo que percibe por su actividad laboral o por su jubilación no exceda el triple del monto del subsidio, lo que equivale a aproximadamente $ 7.000.

La Comisión de Seguridad Social de esta Cámara aprobó esta iniciativa, que ya había sido aprobada por el Senado, aunque considerando que el tope establecido podría haber sido un poco más alto. De cualquier manera, entendió que de esta manera se repara una injusticia evidente y, en ese sentido, recomienda a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alonso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Señor Presidente: compartiendo lo que decía el señor miembro informante, quisiera poner en conocimiento de la Cámara que este proyecto de ley viene a solucionar la situación del discapacitado que cobra pensión por invalidez, porque se le permite realizar una actividad a los efectos de complementar sus ingresos y no se le deja atado de por vida a una pensión de unos $ 2.200, que es lo que le paga el Estado.

De todas maneras, tenemos como asignatura pendiente establecer algo similar para los casos de la pensión a la vejez, ya que actualmente no se permite a las personas de más de setenta años que gozan de este beneficio tener otra actividad. En caso de tenerla, se le descuenta lo que cobra por ella de la pensión. Y si cobra más de $ 2.180, que es el monto de la pensión a la vejez, el Estado ya no le da nada.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Gallo Imperiale)

——Seguramente, los integrantes de la Comisión comparten este concepto, y esperamos que el futuro Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de que la persona que cobra una pensión a la vejez tenga la misma oportunidad que quien cobra una pensión por incapacidad.

Por otra parte, el artículo 2° de este proyecto de ley hace referencia a la pensión a la vejez, cuando, en realidad, esta no es abarcada por el beneficio.

Era todo cuanto quería decir, así como también anunciar el voto favorable a este proyecto de ley, que

no repara todo, pero sí lo más urgente en esta materia.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CHIFFLET.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.- Señor Presidente: voy a ahorrar a la Cámara el discurso, porque comparto el criterio de los legisladores preopinantes.

Simplemente quiero señalar, por si a alguien se le ocurre leer las disposiciones referidas, que en el apéndice en el que ellas figuran -sin duda que por un error de copia o por lo que fuera-, se hace mención a la Ley N° 16.695. Me dio bastante trabajo encontrar la norma que correspondía, porque la Ley N° 16.695 refiere a la salida del país de un contingente militar. La disposición legal que corresponde es otra.

Quería dejar esta constancia por si alguien estudia el tema y consulta la referencia del apéndice.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Senado)

18.- Declaración de gravedad y urgencia.

——Corresponde someter a votación de la Cámara si se levanta el receso y se declara grave y urgente la consideración del asunto que figura en tercer término del orden del día: "Violencia doméstica. (Se dispone la edición de varios documentos)".

Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

19.- Violencia doméstica. (Se dispone la edición de varios documentos).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Violencia doméstica. (Se dispone la edición de varios documentos)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1689

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Dispónese la edición de una publicación conteniendo:

1. Ley Nº 17.514, de 4 de julio de 2002, de violencia doméstica.
2. Evaluación a un año de aprobada la Ley de Violencia Doméstica, de 30 de julio de 2003, organizada por la Comuna Mujer del Centro Comunal Zonal (CCZ) Nº 9, con participación del Ministro de Educación y Cultura, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, las Co-

misiones de Género y Equidad y Derechos Humanos de la Cámara de Representantes y la Red de Violencia.

3. Recomendaciones del Seminario de ILANUD - Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación con la participación de la doctora Roxana Arroyo Vargas, del doctor Rodrigo Ximénez Sandoval y de la doctora Loreley Calvo (25 de setiembre y 16 de octubre de 2003).

4. Conclusiones del seminario de Análisis y Evaluación de la Ley Nº 17.514, de Violencia Doméstica, de 9 y 10 de octubre de 2003, organizado por el Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial uruguayo, con participación del doctor Roberto Parga, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, del señor Ministro del Tribunal de Apelaciones de Familia, doctor Ricardo Pérez Manrique y de los Vicepresidentes del Tribunal de Apelaciones de Grande Instancia de Pontoise, de Francia, señora Anne-M. Guillén Sánchez y el señor Christian Chomienne.

5. Presentación del Plan Nacional de Lucha Contra la Violencia Doméstica: 2004-2010 el 25 de noviembre de 2003.

6. Conmemoración del 8 de marzo de 2004, recordando a dos mujeres que colaboraron desde su ámbito en el proceso de elaboración y seguimiento de la ley: doctora Graciela Duffau y señora María Esther Álvarez.

Montevideo, 18 de agosto de 2004.

YEANNETH PUÑALES BRUN, Representante por Rocha, MARGARITA PERCOVICH, Representante por Montevideo, RAQUEL BARREIRO, Representante por Montevideo, GLENDA RONDÁN, Representante por Montevideo, BEATRIZ ARGIMÓN, Representante por Montevideo, DAISY TOURNÉ, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En consideración de la importancia que representa para las mujeres y para la sociedad en su conjunto el flagelo de la violencia doméstica y como culminación del seguimiento que la Comisión Especial de género y equidad ha realizado desde la sanción de la Ley Nº

17.514, proponemos se realice una publicación con las principales instancias de ese seguimiento y con el objetivo de contribuir a la superación de los problemas que la aplicación de la misma ha tenido para los diferentes ejecutores.

Montevideo, 18 de agosto de 2004.

YEANNETH PUÑALES BRUN, Representante por Rocha, MARGARITA PERCOVICH, Representante por Montevideo, RAQUEL BARREIRO, Representante por Montevideo, GLENDA RONDÁN, Representante por Montevideo, BEATRIZ ARGIMÓN, Representante por Montevideo, DAISY TOURNÉ, Representante por Montevideo".

Anexo I al
Rep. Nº1689

"Comisión de Asuntos Internos

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos aconseja por unanimidad de sus miembros la aprobación del proyecto de resolución emanado de la Comisión de Género y Equidad de la Cámara de Representantes por el que se dispone la publicación del resumen de diversos documentos relativos a la violencia doméstica.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2004.

MARÍA NELBA IRIARTE, Miembro Informante, TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI, ALBERTO PERDOMO.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Dispónese la edición de mil ejemplares por parte de la División Ediciones de la Cámara de Representantes de una publicación conteniendo:

1. Ley Nº 17.514, de 4 de julio de 2002, de violencia doméstica.

2. Evaluación a un año de aprobada la Ley de Violencia Doméstica, de 30 de julio de 2003, organizada por la Comuna Mujer del Centro Comunal Zonal (CCZ) Nº 9, con participación del Ministro de Educación y Cultura, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, las Comisiones de Género y Equidad y Derechos Humanos de la Cámara de Representantes y la Red de Violencia.

3. Recomendaciones del Seminario de ILANUD - Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación con la participación de la doctora Roxana Arroyo Vargas, del doctor Rodrigo Ximénez Sandoval y de la

doctora Loreley Calvo (25 de setiembre y 16 de octubre de 2003).

4. Conclusiones del seminario de Análisis y Evaluación de la Ley Nº 17.514, de Violencia Doméstica, de 9 y 10 de octubre de 2003, organizado por el Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial uruguayo, con participación del doctor Roberto Parga, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, del señor Ministro del Tribunal de Apelaciones de Familia, doctor Ricardo Pérez Manrique y de los Vicepresidentes del Tribunal de Apelaciones de Grande Instancia de Pontoise, de Francia, señora Anne-M. Guillén Sánchez y el señor Christian Chomienne.

5. Presentación del Plan Nacional de Lucha Contra la Violencia Doméstica: 2004-2010 el 25 de noviembre de 2003.

6. Conmemoración del 8 de marzo de 2004, recordando a dos mujeres que colaboraron desde su ámbito en el proceso de elaboración y seguimiento de la ley: doctora Graciela Duffau y señora María Esther Álvarez.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2004.

MARÍA NELBA IRIARTE, Miembro Informante, TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI, ALBERTO PERDOMO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Tiene la palabra la miembro informante, señora Diputada Iriarte.

SEÑORA IRIARTE.- Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internos recibió de la Comisión Especial de Género y Equidad la iniciativa de publicación de una serie de trabajos que tienen que ver con la Ley N° 17.514, sobre violencia doméstica, que aprobara esta Cámara el 4 de julio de 2002.

Además, se reuniría una serie de trabajos que tienen que ver con esta temática y con la lucha que las mujeres han entablado sobre este particular. Entre ellos, hay una evaluación que se realizara por la Comuna Mujer del Centro Comunal Zonal N° 9 de esta ciudad.

La Comisión de Asuntos Internos consideró que era pertinente que la División Ediciones de esta Cámara fuera la encargada de llevar adelante la impresión de unos mil ejemplares, a fin de que el tema de la violencia doméstica -que sabemos cuántas dificultades apareja- tenga la necesaria difusión y sirva de base para la tarea de las luchadoras y de los luchadores.

De modo que nosotros, como integrantes de la Comisión de Asuntos Internos, traemos a la Cámara este proyecto que esperamos que sea aprobado.

SEÑOR CHIFFLET.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.- Señor Presidente: como se ha señalado, el proyecto dispone la edición de varios documentos sobre violencia doméstica, entre ellos la evaluación de la ley, a un año de su aprobación, por parte de Comuna Mujer del Centro Comunal Zonal N° 9, que contó con la participación del señor Ministro de Educación y Cultura y de otras autoridades.

Se trata de una serie de textos importantes. ¿Por qué resulta de interés este proyecto? Porque -sin duda, todos compartimos esto- personas sometidas a violencia doméstica suelen no tener la información suficiente sobre sus derechos y sobre los medios a los que pueden y deben recurrir.

Cuando con frecuencia uno se informa sobre ciertos detalles de la violencia doméstica -amenazas, hostigamientos y circunstancias diversas-, llega a la conclusión de que se trata de ciertas formas modernas de esclavitud, porque la persona está sometida a un cerco de violencia real. Entonces, todas las campañas que tiendan a informar sobre las normas vigentes que permiten enfrentar la arbitrariedad, a nuestro modo de ver son imprescindibles hasta para crear la opinión necesaria que rechace la violencia doméstica y que contribuya a defender los derechos.

Considero que estas son normas importantes, y todo lo que, como este proyecto, tienda a explicar los derechos a quienes los sienten menoscabados, resulta de gran utilidad.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota)

——Cincuenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

20 .-Licencias.

Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de Secretaría relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Secretaría de la Cámara de Representantes aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Jorge Chápper, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para asistir a la II Reunión de la Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor, del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en Aruba, por el período comprendido entre los días 16 y 21 de noviembre de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Alberto Casas.

Del señor Representante Álvaro Alonso, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para asistir a la reunión de la Comisión de Servicios Públicos del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba, por el período comprendido entre los días 16 y 21 de noviembre de 2004; por motivos personales inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 22 y 26 de noviembre de 2004 y en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para asistir a la reunión de Presidentes de las Cámaras Legislativas de América Latina y México, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, convocándose, por los mencionados lapsos al suplente correspondiente siguiente, señor Sebastián Da Silva.

Del señor Representante Ramón Fonticiella, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de noviembre de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Muguruza.

Del señor Representante Víctor Rossi, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de noviembre de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor León Lev.

Del señor Representante Walter Vener, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para asistir a la II Reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias, del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la República de Guatemala, por el período comprendido entre los días 24 y 30 de noviembre de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Mario de Pazos".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito licencia por motivos del viaje a la II Reunión de la Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor a realizarse en Aruba a partir del día 16 al 21 de noviembre inclusive.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

JORGE CHÁPPER
Representante por San José".

"Secretaría

VISTO: La solicitud para viajar al exterior en misión oficial del señor Representante por el departamento de San José, Jorge Chápper para asistir a la II Reunión de la Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en Aruba.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 16 y 21 de noviembre de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004, y por el literal C) del artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de San José, Jorge Chápper, por el período comprendido entre los días 16 y 21 de noviembre de 2004, para asistir a la II Reunión de la Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en Aruba.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 22, del Lema Partido Nacional, señor Alberto Casas.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 15 de noviembre de 2004.

Señor 2º Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Gustavo Guarino
Presente.
De mi mayor consideración:

Con motivo de concurrir a la reunión de la Comisión de Servicios Públicos del Parlamento Latinoamericano, como miembro integrante de la misma, a realizarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba entre los días 18 y 19 de noviembre de 2004, solicito a usted licencia en misión oficial entre los días 16 y 21 de noviembre del año en curso.

Saludo a usted con mi más alta estima,

ÁLVARO ALONSO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 15 de noviembre de 2004.

Señor 2º Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Gustavo Guarino
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3º del artículo único de la Ley Nº 16.465, para solicitarle se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales por el período comprendido entre el 22 y el 26 de noviembre del año en curso.

Saludo a usted con mi más alta estima,

ÁLVARO ALONSO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 15 de noviembre de 2004.

Señor 2º Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Gustavo Guarino
Presente.
De mi mayor consideración:

Con motivo de concurrir a la reunión de los Presidentes de las Cámaras Legislativas de América Latina y México a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires los días 28 y 29 de noviembre de 2004, solicito a usted licencia en misión oficial por los días citados anteriormente.

Saludo a usted con mi más alta estima,

ÁLVARO ALONSO
Representante por Montevideo".

"Secretaría

VISTO: Las solicitudes de licencia del señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Alonso, para asistir en misión oficial a la Reunión de la Comisión de Servicios Públicos del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), que se llevará a cabo en la ciudad de Orangestad, Aruba; para asistir a la Reunión de Presidentes de Cámaras Legislativas de América Latina y México, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y por motivos personales.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 16 y 21 de noviembre de 2004, y 28 y 29 de noviembre de 2004, para asistir a los referidos acontecimientos y por motivos personales por el período comprendido entre los días 22 y 26 de noviembre de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de se-

tiembre de 2004, por el literal C) y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia al señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Alonso, por el período comprendido entre los días 16 y 21 de noviembre de 2004, para asistir en misión oficial a la a la Reunión de la Comisión de Servicios Públicos del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), que se llevará a cabo en la ciudad de Oranjestad, Aruba; por el período comprendido entre los días 28 y 29 de noviembre de 2004, para asistir a la Reunión de Presidentes de Cámaras Legislativas de América Latina y México, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y por el período comprendido entre los días 22 y 26 de noviembre de 2004, por motivos personales.

2) Convóquese para integrar la referida representación, por los mencionados lapsos, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 903, del Lema Partido Nacional, señor Sebastián Da Silva.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.
De mi mayor consideración:

Solicito al Cuerpo que usted preside, me conceda licencia por motivos personales, el día 30 de noviembre de 2004.

Sin otro particular,

RAMÓN FONTICIELLA
Representante por Salto".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Salto, Ramón Fonticiella.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de noviembre de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de noviembre de 2004, al señor Representante por el departamento de Salto, Ramón Fonticiella.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 30 de noviembre de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 303 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Eduardo Muguruza.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso.
Presente.
De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar licencia por motivos personales por el día 30 del corriente.

Asimismo, solicito se convoque al suplente correspondiente.

Atentamente,

VÍCTOR ROSSI
Representante por Montevideo”.

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Víctor Rossi.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de noviembre de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de noviembre de 2004, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Víctor Rossi.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 30 de noviembre de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema Par-

tido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor León Lev.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, artículo 1º, literal C) solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia desde el 24 al 30 de noviembre inclusive, a los efectos de asistir a la II Reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano, que se realizará en Guatemala el 25 y 26 de noviembre del año en curso.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

WALTER VENER CARBONI
Representante por Soriano".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Soriano, Walter Vener, para asistir a la reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 24 y 30 de noviembre de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004, y por el literal C) del artículo primero de ésta

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Soriano, Walter Vener, por el período comprendido entre los días 24 y 30 de noviembre de 2004, para asistir a la reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 1540 del Lema Partido Colorado, señor Mario de Pazos.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

21.- Declaración de gravedad y urgencia.

——Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Orrico, Vener Carboni, Posada y Arrarte Fernández.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se levante el receso, se declare grave y urgente y se considere de inmediato la Carpeta N° 4016/004, Repartido N° 1685 y Anexo I: 'Fondo Complementario de la Industria Periodística de Montevideo. (Vigencia)'".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

22.- Fondo Complementario de la Industria Periodística de Montevideo. (Vigencia).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Fondo Complementario de la Industria Periodística de Montevideo. (Vigencia)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº1685

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Interprétase que se encuentra vigente el Fondo Complementario de la Industria Periodística de Montevideo creado por la Ley Nº 13.641, de 2 de enero de 1968, con la financiación establecida en el artículo 3º apartado D) de la misma, y en las disposiciones complementarias y modificativas.

Por razones de interés general, declárase que las empresas periodísticas quedan exoneradas de reali-

zar los aportes devengados hasta la fecha de promulgación de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de agosto de 2004.

ALEJANDRO ATCHUGARRY
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

Anexo I al
Rep. N° 1685

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Hacienda

INFORME

Señores Representantes:

La Ley Nº 13.641, de 2 de enero de 1968 instituyó el Fondo Complementario de la Industria Periodística de Montevideo.

El artículo 1º establecía que las "empresas periodísticas (prensa escrita) del departamento de Montevideo, sustituirán sus aportaciones y contribuciones patronales por servicios sociales, para con el Banco de Previsión Social, Asignaciones Familiares y Seguro de Enfermedad por:

A) Una tasa única del 16% (dieciséis por ciento) sobre el valor CIF del papel de diario, importado por las empresas periodísticas y otras que se dediquen a ese tipo de importación.

B) ...".

Posteriormente, el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.189, de 8 de octubre de 1981 redujo esa alícuota al 16o/oo (dieciséis por mil).

Por su parte, el artículo 3º de la ley citada en primer término estableció:

"Artículo 3º.- Del producido total de la tasa única a que se refiere el apartado A) del artículo 1º se destinará:

...

C) El 10% (diez por ciento) como aporte destinado a financiar el Fondo Complementario que, para los empleados y obreros de las empresas periodísticas de Montevideo, se instituye por la presente ley...".

Este mecanismo vino funcionando sin dificultades hasta que el artículo 82 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002, dio lugar a la interpretación de una derogación tácita de la norma original y, por lo tanto, la no obligatoriedad del pago de la tasa.

Esto provocó una merma notoria en los aportes al Fondo, que bajaron a $ 123.182, en el mes de octubre de 2002 a $ 9.053 en el mes de junio de 2003 y $ 12.595 en el mes de julio de 2003.

Resulta necesario entonces, por una parte, aclarar en forma definitiva que el fondo complementario de referencia se encuentra vigente y no ha sido derogado por norma alguna y, por otra parte, solucionar el problema que podría originar para las empresas comprendidas una aplicación retroactiva de la interpretación que se promueve.

En virtud de lo precedentemente expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda al Cuerpo la aprobación de este proyecto que ya viene con la aprobación de la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 8 de setiembre de 2004.

RONALD PAIS, Miembro Informante, SILVANA CHARLONE, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, DANIELA PAYSSÉ, GUSTAVO PENADÉS, MARTÍN PONCE DE LEÓN, IVÁN POSADA, con discrepancia en el inciso segundo, del artículo único, por entender que siendo una exoneración, necesita iniciativa del Poder Ejecutivo".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ORRICO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: NEGATIVA.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

23.- Solicitud de declaración de gravedad y urgencia.

——Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Rodríguez Altez, Molinelli, Mello, Julio Silveira, Arregui, Vener Carboni y Arrarte Fernández.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se levante el receso, se declare grave y urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley relativo a sociedades cooperativas constituidas conforme a las Leyes Nos. 10.761 y 13.988. (Carpeta N° 4041/2004, Repartido N° 1695)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Veintitrés en cincuenta y tres: NEGATIVA.

24.- Declaración de gravedad y urgencia.

Se va a votar si se levanta el receso y se declara grave y urgente la consideración del asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Contaminación acústica. (Normas para su prevención, vigilancia y corrección)".

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

25.- Contaminación acústica. (Normas para su prevención, vigilancia y corrección).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Contaminación Acústica. (Normas para su prevención, vigilancia y corrección)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N°1040

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio del Interior
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 24 de noviembre de 1998.

Señor Presidente de la Asamblea General,
doctor Hugo Fernández Faingold.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a los efectos de remitir el presente proyecto de ley de Protección Contra la Contaminación Acústica, que tiene por objeto la prevención, vigilancia y corrección de las situaciones de contaminación acústica, con el fin de asegurar la protección de la población y del medio ambiente contra la exposición al ruido.

I.- **Antecedentes**

El efecto pernicioso del ruido es conocido desde hace larga data, pudiéndose encontrar disposiciones a su respecto o estudios sobre enfermedades que del mismo derivan ya desde hace varios siglos.

Sin embargo, la contaminación acústica como fenómeno ambiental, ha adquirido particular importancia a finales del presente siglo. La circunstancia de que la mitad de la población mundial viva y trabaje en ciudades grandes y pequeñas, lo ha situado como uno de los problemas ambientales de los ecosistemas urbanos que requieren una atención urgente.

Las consecuencias del ruido se manifiestan en múltiples aspectos de la vida del hombre y de su entorno y está relacionado directamente con la calidad de vida de nuestra sociedad.

Sabemos hoy que el ruido no sólo afecta al oído (pérdida de la capacidad auditiva, sordera) sino también al sistema nervioso (fallas del equilibrio, respuestas motoras desorganizadas) con sus consecuencias a nivel síquico y fisiológico (trastornos del carácter, inestabilidad, insomnio, depresión, falta de concentración, dificultades en el proceso de aprendizaje, stress, cefaleas, trastornos digestivos y circulatorios, etcétera).

En consecuencia es fácil comprender que el costo social producido por el ruido es considerable y también advertir su costo económico, así como su incidencia en el desarrollo sostenible de nuestra sociedad.

Al mismo tiempo se han advertido las consecuencias que el ruido puede producir sobre la fauna que habita los ecosistemas naturales, produciendo el alejamiento de especies que son importantes para mantener el equilibrio ecológico.

A su vez, la reforma constitucional plebiscitada el 8 de diciembre de 1996, reafirmó los compromisos asumidos en la Agenda 21, aprobada en la Conferencia Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, que concibe al medio ambiente como un instrumento para el desarrollo humano, al consagrar la protección del medio ambiente de interés general y establecer que la ley reglamentará dicha disposición.

Teniendo en cuenta lo antes expresado y lo previsto en los artículos 1, 2, 3 literales 7 a 9, y artículo 6 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, y artículo 453 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente consideró prioritario encarar la temática de la contaminación acústica y llevarlo a cabo en el marco de una estrategia de participación y de coordinación con otros organismos de gobierno con competencia en la materia.

Así por Resolución 59/997 se creó la Comisión Interdisciplinaria de Contaminación Acústica, presidida por la Directora General de Secretaría e integrada por diversos técnicos de la Dirección Nacional de Medio Ambiente de dicha Cartera y delegados de los Ministerios de Salud Pública, Trabajo y Seguridad Social, del Congreso de Intendentes, de la representación de la Organización Panamericana de la Salud y de la Universidad de la República, a los que se les cursó la invitación respectiva.

Dicha Comisión tuvo por cometido estudiar la situación nacional en materia de contaminación sonora, con la finalidad de proyectar un marco jurídico nacional a su respecto.

Dando cumplimiento al primer objetivo relativo al estudio de la situación en nuestro país la Comisión gestionó la normativa vigente a nivel nacional y departamental y organizó un Seminario Taller donde todos los organismos nacionales y departamentales pudieran exponer su experiencia y discutir el alcance y objetivos que debería tener una norma nacional de prevención y lucha contra la contaminación acústica.

Dicho evento tuvo lugar el 12 de mayo de 1997 en Montevideo, contándose con la exposición de los representantes de los Gobiernos Departamentales de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Rivera, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, de los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Salud Pública, Trabajo y Seguridad Social, Interior y Transporte y Obras Públicas, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y la participación en los talleres -sin perjuicio de las representaciones citadas- del Presidente de la Red de ONG's Ambientalistas, Ediles, Directores o Técnicos de las Intendencias, Inspectores de Trabajo, Directores de Salud y Técnicos de las Direcciones de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Los aportes de los panelistas en el Seminario permitieron a la Comisión tener una visión amplia de la situación nacional, al tiempo que los Talleres precisaron un marco consensuado básico que fue el punto de partida del proyecto que se presenta al Poder Legislativo.

Esta información fue complementada con datos derivados de algunos muestreos acústicos y encuestas hechas en el país, así como con la información relativa a los marcos jurídicos aplicables en dieciocho países que fueron gestionados a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, con informes sobre planes y políticas de grupos regionales como la Comunidad Económica Europea y el MERCOSUR, con estudios y

publicaciones académicas sobre el tema y con normas de calidad.

Posteriormente la Comisión encomendó a su Presidenta la redacción de un Proyecto de Ley Básico que recogiendo los consensos obtenidos pudiera servir para la discusión y así arribar al proyecto definitivo. Una vez redactado este texto, fue remitido a los diecinueve Gobiernos Departamentales (Juntas e Intendencias), para su consideración, algunos de los cuales expresamente lo aprobaron, mientras que otros plantearon interrogantes, sugerencias u observaciones respecto a algún aspecto del mismo.

Asimismo se comenzó la discusión interna a nivel de los miembros de la Comisión que se vio enriquecida con la participación de representantes de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, Industria y Energía, Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, Facultad de Derecho, Red de ONG's Ambientalistas y por último con los Directores Nacionales de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, conformándose en definitiva el proyecto que se adjunta.

II.- El Proyecto de Ley de Protección Contra la Contaminación Acústica

Como manera de introducción al texto del proyecto, debe señalarse que el mismo busca constituir una Ley Marco, es decir establecer grandes lineamientos sobre el tema objeto de regulación, con la finalidad de plasmar una protección mínima homogénea a las personas que habitan nuestro territorio. Este presupuesto básico del proyecto responde al resultado de los talleres a que se hizo referencia e implica el reconocimiento de la facultad de los Gobiernos Departamentales de ser más estrictos en su ámbito de competencia, atendiendo a las particularidades de su territorio.

El proyecto cuenta con veintitrés (23) artículos distribuidos en diez (10) Capítulos temáticos.

El Capítulo I se refiere al objeto y definiciones. Si bien es cierto que no es frecuente hallar que en nuestros textos legales se aborden estos temas (artículos 1 a 3) se optó por su inclusión, siguiendo el modelo del proyecto español de 1997, en la convicción que ambos aspectos serán de utilidad tanto para la interpretación e integración de la ley, como para proceder a su reglamentación posterior y aun para aplicarla al caso concreto.

Respecto de las definiciones de ruido y contaminación acústica cabe acotar que ya se encuentran incorporadas a la normativa departamental, en la medida que fueron tomadas como modelo e incorporadas al texto de la nueva Ordenanza del departamento de Salto.

El Capítulo II regula el ámbito de aplicación de la ley y también encuentra su antecedente en el proyecto español. El artículo 4 indica que están comprendidos todos los emisores acústicos que produzcan contaminación por ruido o vibraciones, sean de titularidad pública o privada, tanto se trate de ruido en el ambiente exterior o en el interior de edificaciones, que pueda afectar a las personas en su salud, tranquilidad o intimidad así como al medio ambiente.

Como puede apreciarse, en este artículo se resguarda a texto expreso el derecho a la intimidad, por cuanto, siguiendo ejemplos de legislaciones europeas, se considera que dicho derecho es muy vulnerable ante este tipo de contaminación.

El Capítulo III refiere a las Competencias y consta de los artículos 6 y 7.

El artículo 6 resguarda a texto expreso la competencia de los Gobiernos Departamentales, mientras que el artículo 7 desarrolla la competencia del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) establecidas en la Ley de Creación de éste.

Cabe consignar que este artículo al igual que el 8 y el 9, contemplan los aspectos tratados en el taller respecto a los temas que debería contener la ley nacional.

Así cabe recordar:

a) La determinación de objetivos nacionales de calidad sonoros.

b) La creación de un Sistema Básico Estatal de Vigilancia de la Contaminación Acústica, de interés general, en coordinación con los demás organismos.

c) El establecimiento de Planes Nacionales de Reducción de la Contaminación Acústica, en función de las políticas ambientales o de los acuerdos regionales o internacionales.

d) La fijación de técnicas de referencia para el muestreo, medida, análisis y evaluación de la contaminación y para la verificación y calibración de los instrumentos de medida.

e) La promoción o el establecimiento de sistemas de incentivos económicos, fiscales o de otro tipo, para lograr la reducción buscada, como el establecimiento de programas de ayudas y subvenciones para la investigación y desarrollo de tecnologías con ese

fin y para el mejoramiento de los métodos de medida y análisis.

f) La inclusión de la prevención de este fenómeno en las políticas nacionales de gestión ambiental y territorial.

g) La fijación de criterios para el establecimiento de zonas de protección sonora, en atención a las actividades que en la misma se desarrollan o en virtud de los ecosistemas naturales que las integran.

h) La elaboración de un Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminantes por Ruido, que sin duda será un instrumento de importancia para la implementación de políticas y estrategias a todo nivel, incluso a nivel educacional, formal o no formal.

El Capítulo IV consagra la creación de la Comisión Nacional de Contaminación Acústica, dentro de la Cartera del Medio Ambiente, con la finalidad de asesorar al Poder Ejecutivo en relación con la disposición anterior y articular adecuadamente las acciones de todos los organismos referidos, para lo cual estará integrada con un representante de cada uno de ellos, a los que se suman los académicos, es decir, la enseñanza terciaria pública y privada. Al mismo tiempo, se prevé que el MVOTMA, podrá designar otros miembros en atención a su versación en la materia y sin perjuicio de los técnicos que se designen en carácter de asesores de la Comisión.

El antecedente de esta disposición está dado por la experiencia positiva que se apreció en la labor de la Comisión designada para abordar el proyecto que se presenta, pero también puede citarse en la región la legislación ecuatoriana.

El Capítulo V trata de los niveles sonoros admisibles y las prohibiciones que serán aplicables en razón del área geográfica considerada y las particularidades socioculturales respectivas.

En el proyecto primario estos niveles estaban establecidos a texto expreso, según se tratara del día o la noche, y de las zonas, que también se definían, respondiendo así a lo que había sido una aspiración muy reiterada en los talleres del año 1997.

Sin embargo, se entendió más tarde por todos los miembros de la Comisión que tal inclusión en un texto legal no era adecuada y que debía ser objeto de la reglamentación.

En efecto, los niveles sonoros admitidos requieren una revisión constante y una eventual modificación, que no se adecua con los trámites necesarios para modificar una ley, ya que los niveles sonoros fijados se pueden ver afectados por adelantos tecnológicos, cambios culturales, acuerdos regionales, planes nacionales, etcétera.

En otro orden, debe indicarse que también se recogió en el artículo 9 el planteo de los Gobiernos Departamentales en cuanto a que la normativa local, podrá ser más estricta en su ámbito de jurisdicción.

Los artículos 10 a 14 contienen normas programáticas (artículo 10 inciso 1), algunas prohibiciones (artículo 10 inciso 3, 11, 13) al tiempo que se ratifican y resguardan competencias de determinados organismos (artículo 10 inciso 1, 13 inciso 3) o se fortalecen por su consagración expresa en un texto legal (artículo 12), y se fijan algunos temas que deberán ser abordados por la reglamentación (artículo 14).

Respecto a la prohibición de uso de las bocinas y sirenas, debe indicarse que responde a la necesidad de establecer una regulación uniforme en el territorio nacional, pues si bien todas las ordenanzas contienen prohibiciones, existen diferencias en la normativa departamental en atención a la intensidad de la bocina, quedando prohibido su uso -según el departamento- sólo si supera los 45, 65, 95 o 100 decibeles.

El Capítulo VI se ocupa de las sanciones y comienza por resguardar la competencia del MVOTMA, recogida en el artículo 7º de la Ley Nº 16.112 y artículo 453 de la Ley Nº 16.170, donde se sitúa dentro de la denominada contaminación del aire (artículo 15).

Sin embargo, para este tema, se modifica el destino general del producido de las multas a imponerse, ya que se establece un Fondo que será administrado por el MVOTMA, y tendrá por destino la capacitación y equipamiento de los funcionarios de todos los organismos que tengan competencia en la materia, así como para la difusión o educación no formal y otras medidas que resulten adecuadas para alcanzar los objetivos de la ley.

Cabe recordar que la falta de capacitación adecuada y la diversidad de equipamiento, fueron identificados como problemas a enfrentar en relación con la contaminación sonora, por lo que también se tuvieron en cuenta en el artículo 7 literales f y d.

Por su parte el artículo 17 regula el establecimiento de un registro estadístico de infracciones, mientras que el artículo 18 aborda el ámbito doméstico, ratificando la acción de la Policía y de la Prefectura, en ejercicio de su competencia residual de orden público, pero consagrando a texto expreso el deber de ejercer acción inmediata en especial entre las 22

horas y las 7 horas. Cabe consignar que este artículo no se remite a los niveles sonoros admitidos a que se refiere el artículo 9 buscando que pueda ser aplicado con un criterio de razonabilidad similar al del "buen padre de familia", sin necesidad de dotar en lo inmediato de decibelímetros al Cuerpo de Policía y Prefectura.

El proyecto hace responsable solidariamente con los que causen ruido, a quienes colaboren o lo faciliten en cualquier forma, así como al patrón mandatario o representante legal (Capítulo VII, artículos 19 y 20) buscando establecer una regulación uniforme básica respecto de la responsabilidad, lo que fue también objeto de consenso entre los organismos.

El Capítulo VIII se refiere a la cooperación con otros organismos estatales y con los Gobiernos Departamentales, a través de la suscripción de convenios de cooperación.

El Capítulo IX (artículo 22) aborda la defensa del derecho del consumidor al establecer con carácter obligatorio pero paulatino, el establecimiento del Sello Ruido, es decir, la indicación del nivel o potencia sonora, en todo tipo de producto que emita ruido, ya sea que se produzca en el país o que se importe.

Esta disposición encuentra un antecedente en nuestro derecho en lo atinente al "Sello Ozono Amigo", a través del cual se proporciona información relativa al no empleo en un producto de gases perjudiciales para la capa de ozono.

Este sello fue instaurado hace varios años de acuerdo con una iniciativa del MVOTMA, siendo su uso facultativo, ya que se inserta en las llamadas políticas de incentivos diferenciales al consumidor.

Un antecedente más directo, puede hallarse en la legislación de Brasil que lo aplica a electrodomésticos.

Por ultimo, el Capítulo X aborda el tema de la reglamentación, la que se pone a cargo del Poder Ejecutivo, previa propuesta del MVOTMA con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Contaminación Acústica.

Dado el contexto interdisciplinario e interinstitucional en que se proyectará la propuesta de reglamentación, se estima que las previsiones que se establezcan tendrán asegurado no solo su plena adecuación a la realidad para la cual se dictan, sino su efectividad, a través de la colaboración y coordinaciones de acciones a nivel estatal, cuyo primer ámbito operará en la Comisión citada.

Asimismo se establece la necesidad de revisar la reglamentación a partir del año de su sanción, a fin de adecuarla a los adelantos tecnológicos, los avances alcanzados en el país o los acuerdos internacionales (artículo 23).

III.-

Teniendo presente lo expresado, el Poder Ejecutivo estima que el proyecto de ley adjunto será un cimiento más en la construcción de un ambiente más digno, saludable y seguro, sin contaminación, que haga posible el desarrollo del hombre y alcanzar los niveles de calidad de vida que todos deseamos.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JULIO MARÍA SANGUINETTI, JUAN CHIRUCHI, GUILLERMO STIRLING, JUAN LUIS STORACE, YAMANDÚ FAU, LUCIO CÁCERES, JULIO HERRERA, ANA LÍA PIÑEYRÚA, GUSTAVO AMEN VAGHETTI.

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

Objeto y definiciones.

Artículo 1.- Esta ley tiene por objeto la prevención, vigilancia y corrección de las situaciones de contaminación acústica, con el fin de asegurar la debida protección a la población y al medio ambiente contra la exposición al ruido.

Artículo 2.- Se entiende por ruido todo sonido o vibración que por su intensidad, duración o frecuencia, moleste, perjudique o dañe a las personas o al ambiente.

Artículo 3.- Se entiende por contaminación acústica a los efectos de esta ley, la presencia en el ambiente exterior o en el interior de edificaciones, de ruidos, cualquiera que sea la fuente que los origine, que impliquen riesgo, molestia, perjuicio o daño para las personas o el ambiente, o que puedan comprometer, dañar o causar molestias a la realización de actividades recreativas u otros usos del ambiente.

CAPÍTULO II

Ámbito de aplicación.

Artículo 4.- Están sujetas a lo previsto en esta ley todas las actividades y emisores acústicos que produzcan contaminación acústica por ruido o vibraciones, sean de titularidad pública o privada.

Artículo 5.- Las disposiciones de esta ley serán aplicables al ruido existente en el ambiente exterior o en el interior de edificaciones, que pueda afectar a las personas en su salud, tranquilidad o intimidad, así como al medio ambiente.

CAPÍTULO III

Competencias.

Artículo 6.- Los Gobiernos Departamentales ejercerán las competencias que, relacionadas con la presente ley, tengan atribuidas por la Constitución de la República o la ley.

Artículo 7.- Compete al Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente adoptar las medidas necesarias para prevenir, corregir y en su caso sancionar el deterioro de la calidad del medio ambiente sonoro y en particular las siguientes:

A) Determinar los objetivos nacionales de calidad sonoros asociados a los niveles de inmisión sonora, así como los valores límites de emisión, que podrán ser distintos en función de las características del emisor acústico y del medio receptor.

B) Crear un Sistema Básico Estatal de Vigilancia de la Contaminación Acústica, de interés general, en coordinación con los demás organismos del Estado con competencia en la materia tanto a nivel nacional como departamental.

C) Establecer Planes Nacionales de Reducción de la Contaminación Acústica en función de las políticas ambientales que determine o de compromisos o acuerdos regionales o internacionales.

D) Fijar las técnicas de referencia para el muestreo, medida, análisis y evaluación de la contaminación acústica y para la verificación y calibración de los instrumentos de medida.

E) Promover o establecer, según corresponda, un sistema de incentivos económicos, fiscales o de otro tipo, para lograr la reducción de la contaminación acústica a nivel nacional por parte de los diversos emisores. En tal sentido podrán establecerse programas de ayudas y subvenciones para la investigación y desarrollo de tecnologías para la reducción de la contaminación acústica y mejoramiento de los métodos de medida, análisis y evaluación de la misma y de sus consecuencias.

F) Incluir en las políticas nacionales que se formulen en materia de gestión ambiental y territorial la prevención de la contaminación acústica y promover su inclusión en los Planes Nacionales, Departamentales y Locales respectivos.

G) Fijar criterios para el establecimiento de zonas de protección sonora en atención a las actividades que en ellas se cumplen o en virtud de los ecosistemas naturales que las integran.

H) Elaborar un Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras por Ruido.

CAPÍTULO IV

Comisión Nacional de Contaminación Acústica.

Artículo 8.- A los efectos de asesorar al Poder Ejecutivo en relación con lo previsto en el capítulo precedente y articular adecuadamente las acciones de todos los organismos con competencia en la materia, funcionará en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, una Comisión Nacional de Contaminación Acústica, de carácter honorario, que se integrará de la siguiente forma:

- Por el Director General de Secretaría y los Directores Nacionales de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, uno de los cuales la presidirá.
- Por un representante de cada uno de los siguientes Ministerios: de Salud Pública, Interior, Trabajo y Seguridad Social, Transporte y Obras Públicas, Defensa Nacional e Industria, Energía y Minería.
- Por cuatro representantes del Congreso de Intendentes.
- Por un representante de la Universidad de la República y otro de la Enseñanza Terciaria Privada.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, podrá designar otros miembros que por su versación en la materia resulte conveniente integrar en la Comisión, sin perjuicio de los técnicos que se designen con carácter de asesores.

CAPÍTULO V

Niveles sonoros admisibles y prohibiciones.

Artículo 9.- La reglamentación establecerá los niveles sonoros admisibles así como las prohibiciones que resulten pertinentes o necesarias, atendiendo a

las características del área geográfica considerada y las particularidades socio-culturales respectivas.

No obstante, los Gobiernos Departamentales podrán establecer niveles sonoros más restrictivos en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 10.- Los ruidos y vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales se evitarán o reducirán en su generación, en su emisión y finalmente en su propagación en los locales de trabajo y hacia el exterior.

Tratándose de establecimientos laborales se aplicarán las normas en la materia, estando sujetos al contralor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 453 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y en la Ley Orgánica Municipal 9515 de 28 de octubre de 1935.

En los recintos laborales se prohíbe el funcionamiento de maquinarias, motores y herramientas sin las debidas precauciones necesarias para evitar la propagación hacia el ambiente exterior de ruidos, sonidos y vibraciones molestas que sobrepasen los niveles sonoros admisibles.

Artículo 11.- En las fiestas y reuniones sociales o cualquier otra actividad que produzca ruidos y sonidos, no se podrá exceder los niveles sonoros que se establezcan de acuerdo con el artículo 9 de esta ley. Igual limitación será aplicable a la difusión de campañas electorales, políticas, sindicales, religiosas y de interés comunitario.

Artículo 12.- La difusión publicitaria de cualquier naturaleza con amplificadores o altavoces, fijos o móviles, tanto desde el interior de los locales como en la vía pública debe tener autorización de la autoridad departamental respectiva de acuerdo a la normativa aplicable en el departamento.

Artículo 13.- Queda prohibido el uso de bocinas y sirenas de automotores, salvo razón de peligro inminente, a excepción de los vehículos de la policía, ambulancias, bomberos y de otras instituciones cuando por necesidad o ceremonial deban utilizarlas.

También se prohíbe la circulación en la vía pública de vehículos de tracción mecánica desprovistos de sistemas de aislamiento acústico adecuados en buen estado de funcionamiento.

El parque vehicular existente se regirá por las normas dictadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el Ministerio de Industria, Energía y Minería y por los Gobiernos Departamentales, en las áreas que les compete.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Contaminación Acústica, reglamentará las limitaciones y excepciones aplicables al empleo de compresores, martillos neumáticos o similares en el ambiente exterior. No obstante, los Gobiernos Departamentales podrán establecer restricciones mayores en el ámbito de su jurisdicción territorial.

CAPÍTULO VI

Sanciones.

Artículo 15.- Declárase que la materia de la presente ley se halla comprendida en lo previsto por el artículo 6º de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990 y artículo 453 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 16.- El producido de las multas que se impongan con motivo de esta ley y su reglamentación se depositará en una cuenta especial que administrará el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y se destinará en su totalidad a solventar cursos de capacitación para funcionarios nacionales o departamentales pertenecientes a organismos con competencia en la materia, a la adquisición de equipamiento con igual destino, a solventar campañas de difusión, divulgación y concientización de la población en general respecto de la contaminación acústica, así como publicaciones sobre el tema y toda otra medida que sirva para alcanzar los objetivos de esta ley.

Artículo 17.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente llevará un registro de las personas físicas o jurídicas infractoras.

Artículo 18.- En caso que desde viviendas individuales, edificios de copropiedad, establecimientos comerciales o industriales o embarcaciones se emitan ruidos de alto volumen o que perturben el sueño y/o descanso de los vecinos, la policía o la prefectura estarán en la obligación de ejercer acción inmediata para restituir la paz y silencio, especialmente a partir de las 22.00 horas y hasta las 7.00 horas.

El no cumplimiento de lo dispuesto por esta ley aparejará la imposición de las multas a que se refiere el artículo 15, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes, para el caso de no acatamiento.

CAPÍTULO VII

Responsabilidades.

Artículo 19.- Responderán solidariamente con los que causen ruido quienes colaboren en la comisión de la infracción o la faciliten en cualquier forma.

Artículo 20.- Las responsabilidades emergentes de la violación de cualquier precepto de esta ley recaen solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los patronos, mandatarios o representantes legales.

CAPÍTULO VIII

Cooperación con otros organismos estatales
y los Gobiernos Departamentales.

Artículo 21.- A los efectos de coordinar las acciones a nivel nacional y departamental el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente estará facultado para celebrar convenios de cooperación con otros organismos del Estado o Gobiernos Departamentales para la ejecución de los programas de prevención y control contra la contaminación acústica y otros aspectos de interés común vinculados con la misma, como la realización de inspecciones y/o mediciones, la imposición y el cobro de multas, estableciéndose las contrapartidas correspondientes.

Los organismos con los que se celebre convenio estarán obligados a proporcionar la información que se le requiera a fin de conformar el registro a que se refiere el artículo 17 de esta ley.

CAPÍTULO IX

Sello Ruido.

Artículo 22.- Dispónese la implantación de un "Sello Ruido", como forma de indicar el nivel de potencia sonora, medida en decibeles (Db), de uso obligatorio y paulatino para juguetes, aparatos electrodomésticos, motores, maquinaria, automóviles y similares, que se produzcan o se importen y que generen ruido en su funcionamiento.

CAPÍTULO X

Reglamentación.

Artículo 23.- El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Contaminación Acústica, reglamentará la presente ley y llevará a cabo una revisión de dicha reglamentación a partir del año de su sanción, a fin de adaptarla a los adelantos tecnológicos, a los acuerdos internacionales en la materia o a los avances alcanzados en el país que ameriten modificar alguna de sus disposiciones.

Montevideo, 24 de noviembre de 1998.

JUAN CHIRUCHI, GUILLERMO STIRLING, JUAN LUIS STORACE, YAMANDÚ FAU, LUCIO CÁCERES, JULIO HERRERA, ANA LÍA PIÑEYRÚA, GUSTAVO AMEN VAGHETTI.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I - Objeto y definiciones

Artículo 1º. (Objeto).- Esta ley tiene por objeto la prevención, vigilancia y corrección de las situaciones de contaminación acústica, con el fin de asegurar la debida protección a la población, otros seres vivos, y el ambiente contra la exposición al ruido.

Artículo 2º. (Ruido).- Se entiende por ruido todo sonido que por su intensidad, duración o frecuencia, implique riesgo, molestia, perjuicio o daño para las personas, para otros seres vivos o para el ambiente o los que superen los niveles fijados por las normas.

Artículo 3º. (Contaminación acústica).- Se entiende por contaminación acústica a los efectos de esta ley, la presencia en el ambiente de ruidos, cualquiera sea la fuente que los origine, cuyos niveles superen los límites que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO II - Ámbito de aplicación

Artículo 4º. (Alcance).- Están sujetas a lo previsto en esta ley todas las actividades y emisores acústicos que produzcan contaminación acústica por ruido, sean de titularidad pública o privada.

Quedan comprendidos dentro del objeto de la presente ley los movimientos vibratorios que produzcan contaminación acústica.

CAPÍTULO III - Competencias

Artículo 5º. (Coordinación).- Corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la coordinación de las acciones del Estado y de las entidades públicas en general, con relación al objeto de la presente ley.

A tales efectos, el asesoramiento al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio al Poder Ejecutivo, con participación de los distintos sectores involucrados en la mate-

ria, se cumplirá a través de la Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente, prevista en el artículo 10 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990.

Artículo 6º. (Atribuciones).- Además de las atribuciones asignadas por otras normas al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en particular le corresponde:

A) Determinar los objetivos nacionales de calidad acústica asociados a los niveles de inmisión sonora, así como los estándares de emisión, que podrán ser distintos en función de las características del emisor acústico y del medio receptor.

B) Establecer planes nacionales de reducción de la contaminación acústica en función de la política ambiental nacional o de compromisos o acuerdos regionales o internacionales.

C) Promover el establecimiento de técnicas de referencia para el muestreo, medida, análisis y evaluación de la contaminación acústica y para la verificación y calibración de los instrumentos de medida.

D) Incentivar la reducción de la contaminación acústica a nivel nacional, a cuyos efectos podrá establecer programas de ayudas y subvenciones para la investigación y desarrollo de tecnologías para la reducción de la contaminación acústica y mejoramiento de los métodos de medida, análisis y evaluación de la misma y de sus consecuencias.

E) Incluir la prevención de la contaminación acústica en las políticas nacionales que se formulen en materia de gestión ambiental y territorial, promoviendo también su inclusión a nivel departamental y local.

F) Colaborar con las autoridades departamentales y locales en la prevención y el control de la contaminación acústica y en el fortalecimiento institucional de las mismas en la materia.

G) Fijar topes máximos de emisión sonora para los nuevos vehículos, equipos, máquinas, alarmas y demás artefactos emisores de ruido que se pongan a la venta y plantear un programa de reducción gradual de las emisiones que producen los que funcionan actualmente.

H) Aplicar a los infractores de las normas nacionales de protección acústica, las sanciones y medidas complementarias previstas en el artículo 6º de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, y en el artículo 453 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, así como en las disposiciones de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, sin perjuicio de las facultades de otros organismos nacionales en la materia.

I) Las demás que se le atribuyen por otras disposiciones, con la finalidad de instrumentar la política nacional ambiental que fije el Poder Ejecutivo.

Artículo 7º. (Autoridades departamentales y locales).- Corresponde a las autoridades departamentales y locales el ejercicio de las competencias que, relacionadas con la presente ley, tengan atribuidas por la Constitución de la República o la ley, y en particular, las siguientes:

A) Establecer la zonificación acústica de las áreas sujetas a su jurisdicción, incluyendo la delimitación de zonas de protección sonora en las mismas.

B) Otorgar permisos a las actividades emisoras de sonidos y realizar los contralores y monitoreos necesarios para el control de tales actividades, de conformidad con lo que establezcan las normas departamentales o locales en la materia y, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas nacionales aplicables.

C) Aplicar a los infractores de las normas departamentales o locales de protección acústica, las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO IV - Niveles sonoros admisibles y prohibiciones

Artículo 8º. (Prohibición).- Queda prohibido emitir ruidos al ambiente, en forma directa o indirecta, por encima de los niveles o en contravención de las condiciones que establezca el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

No obstante, las autoridades departamentales o locales podrán establecer niveles sonoros o condiciones más restrictivas en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 9º. (Establecimientos y maquinarias).- Tratándose de establecimientos que ocupen trabajadores, sean asalariados dependientes o por cuenta propia, se aplicarán las normas en la materia, estando sujetos al contralor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de las facultades que a otros organismos correspondan.

En tales establecimientos se prohíbe el funcionamiento de maquinarias, motores y herramientas sin las debidas precauciones necesarias para evitar la propagación hacia el ambiente, de ruidos que sobrepasen los niveles sonoros admisibles.

Los ruidos producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, rurales, comerciales o de servicios, se evitarán o reducirán, primero en su emisión y, sólo de no ser ello posible, en su propagación.

Artículo 10. (Actividades sociales).- En todas las actividades de carácter social, cotidianas o excepcionales, incluyendo las de tipo doméstico, no se podrá exceder los niveles sonoros y las condiciones admisibles que se establezcan. Igual limitación será aplicable a las campañas electorales, así como a las actividades políticas, sindicales, religiosas y de interés comunitario.

En ningún caso las medidas que a esos efectos puedan tomar las autoridades, podrán significar una restricción a las actividades citadas precedentemente.

Artículo 11. (Difusión publicitaria).- La difusión publicitaria de cualquier naturaleza con amplificadores o altavoces, fijos o móviles, tanto desde el interior de los locales como en la vía pública debe tener autorización del organismo competente, de acuerdo a la normativa aplicable.

Artículo 12. (Vehículos).- Queda prohibido el uso de bocinas o sirenas de automotores, naves y aeronaves, salvo razón de peligro inminente, a excepción de los vehículos de policía, ambulancias, bomberos y de otras instituciones cuando por necesidad justificada deban utilizarlas.

También se prohíbe la circulación en la vía pública de vehículos de tracción mecánica que sobrepasen los niveles sonoros admisibles o que estén desprovistos de sistemas de atenuación acústica adecuados y en buen estado de funcionamiento.

El parque vehicular existente deberá ajustarse progresivamente al cumplimiento de las reglamentaciones que se establezcan de conformidad con la presente ley.

CAPÍTULO V - Otras disposiciones

Artículo 13. (Tranquilidad pública).- En caso de actividades extraordinarias o no permanentes, que emitan ruidos que perturben la tranquilidad o el orden público, la Policía Nacional o la Prefectura Nacional Naval estarán en la obligación de ejercer acción inmediata para hacer cesar o impedir tales emisiones.

Ello, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas o penales que correspondieren.

Artículo 14. (Solidaridad).- Responderán solidariamente con los que causen ruido quienes colaboren en la comisión de la infracción o la faciliten en cualquier forma.

Artículo 15 . (Cooperación).- A los efectos de la aplicación de las acciones a nivel nacional, departamental y local, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, estará facultado para celebrar convenios de cooperación con otras entidades públicas o autoridades departamentales o locales.

Asimismo en tales casos para la ejecución de los programas de prevención y control contra la contaminación acústica y otros aspectos de interés común vinculados con la misma, como para la realización de inspecciones y mediciones, la imposición y el cobro de multas, se establecerán las contrapartidas correspondientes.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de agosto de 2002.

LUIS HIERRO LÓPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº1040

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, de la Cámara de Representantes, analizó el proyecto de Ley de Contaminación Acústica, que la Cámara de Senadores votara por unanimidad en la sesión del 13 de agosto de 2002.

Tanto de la fundamentación que figura en el proyecto de ley remitido originalmente por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General con fecha 24 de noviembre de 1998, como de la que hiciera la Comisión de Medio Ambiente del Senado, se desprende la importancia que reviste llenar un vacío legal que establezca un marco normativo para la contaminación ambiental producida por los ruidos excesivos y sus efectos nocivos a la población circundante de los lugares donde se producen esas alteraciones.

Ya desde el año 1972, en el Congreso Mundial de Medio Ambiente celebrado en Estocolmo organizado por las Naciones Unidas, el ruido fue declarado mundialmente contaminante.

En nuestro país, en las últimas legislaturas, se ha legislado en materia de política ambiental mediante la aprobación de la Ley de Impacto Ambiental, la Ley de Áreas Protegidas, la Ley de Residuos Tóxicos y venimos ahora a aprobar la Ley de Contaminación Acústica que, en cierta forma complementaria, es lo que se podría llamar la política ambiental del Uruguay.

Nuestra Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, habiendo estudiado todos los antecedentes disponibles, recibió a la ONG en formación "Comisión Ciudadana de Autodefensa Vecinal", esta ONG es fruto de la unión de tres comisiones anteriores que, a lo largo de mucho tiempo, han estado bregando para la aprobación de una ley que regule los efectos nocivos de la contaminación acústica.

Es de destacar, dentro del material aportado, un informe médico que queremos poner textualmente en conocimiento del Cuerpo y éste dice así: "Las consecuencias de ruidos se manifiestan en múltiples aspectos de la vida del hombre y de su entorno y está relacionado directamente con la calidad de vida de nuestra sociedad. Sabemos hoy que, el ruido no sólo afecta al oído (pérdida de capacidad auditiva, sordera) sino también al sistema nervioso (fallas del equilibrio, respuestas motoras desorganizadas) con sus consecuencias a nivel psíquico y fisiológico (trastorno de carácter, inestabilidad, insomnio, depresión, falta de concentración, dificultades en el proceso de aprendizaje, estrés, ataques de presión alta), gente que tiene accidentes cardiovasculares porque ya no resiste más dado que se siente impotente para parar esto; cefaleas, trastornos digestivos y circulatorios, etc. En consecuencia, es fácil comprender que, el costo social producido por el ruido es considerable y también advertir su costo económico, así como su incidencia en el desarrollo sostenible de nuestra sociedad".

Nada más cierto que lo expresado. Lamentablemente muchísima gente sufre de estas enfermedades producto de la polución acústica y se ha comprobado que, consecuentemente, también configura causal de muerte. Este proyecto de ley que busca regular el funcionamiento de determinados negocios que generan un gran nivel de ruido así como también los problemas subsecuentes de la actividad de esos negocios como el consumo de sustancias psicoactivas que consumen sus clientes y que generan escándalos y ruidos que perturban el necesario, merecido y correspondiente descanso de las personas de hogares circundantes.

El presente proyecto de ley, dividido en cinco Capítulos y quince artículos, configura una serie de normas para la prevención, vigilancia y corrección de la contaminación acústica.

El Capítulo I define el objeto del presente proyecto y los ruidos que por sus características se transforman en contaminación acústica.

El Capítulo II da el alcance de todas las actividades y emisiones acústicas que produzcan contaminación.

El Capítulo III establece que los distintos organismos involucrados en la materia serán coordinados a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en materia y al respecto de la contaminación acústica.

También da el alcance de las atribuciones que las autoridades departamentales y locales tienen establecidas por la Constitución de la República o la ley.

El Capítulo IV establece los niveles sonoros admisibles y prohibiciones.

El artículo 8º del presente Capítulo, establece la prohibición de la emisión de ruidos al ambiente y la potestad de las autoridades departamentales o locales de fijar niveles sonoros o condiciones más restrictivas de sus respectivos ámbitos.

El artículo 9º pone límite a los ruidos producidos por distintos establecimientos y maquinarias.

El artículo 10 establece la prohibición de excederse en los ruidos por parte de distintas actividades sociales sin que pueda significar una restricción a esas actividades.

Los artículos 11 y 12 fijan límites a la difusión publicitaria y a los vehículos.

El Capítulo V regula la perturbación a la tranquilidad pública y a la responsabilidad solidaria, así como también la cooperación de los distintos agentes de control mediante convenios con otras entidades públicas o autoridades departamentales o locales. Esto supone el establecimiento de programas para la prevención y control de la contaminación acústica así como también de las inspecciones y mediciones y la imposición y el cobro de las multas correspondientes.

Por lo expresado, entendemos que este es un muy buen proyecto de ley y vuestra Comisión de Vivienda,

Territorio y Medio Ambiente recomienda su aprobación.

Sala de la Comisión, 16 de junio de 2004.

RUBEN CARMINATTI, Miembro Informante, RAÚL ARGENZIO, RAQUEL BARREIRO, JOSÉ MARÍA CABALLERO, ARTIGAS MELGAREJO, DARÍO PÉREZ, RAÚL SENDIC, PEDRO SEÑORALE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Carminatti.

SEÑOR CARMINATTI.- Señor Presidente: la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente de la Cámara de Representantes analizó el proyecto de ley sobre contaminación acústica que el Senado aprobó por unanimidad en la sesión del 13 de agosto de 2002.

Tanto de la fundamentación que figura en el proyecto de ley remitido originalmente por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General con fecha 24 de noviembre de 1998, como de la que hiciera la Comisión de Medio Ambiente del Senado, se desprende la importancia que reviste llenar un vacío legal, estableciendo un marco normativo en relación con la contaminación ambiental producida por los ruidos excesivos y sus efectos nocivos en la población circundante a los lugares donde se producen esas alteraciones.

Ya en el año 1972, en el Congreso Mundial de Medio Ambiente celebrado en Estocolmo y organizado por las Naciones Unidas, el ruido fue declarado mundialmente contaminante.

En nuestro país, en las últimas Legislaturas se ha legislado en materia de política ambiental mediante la aprobación de la ley sobre impacto ambiental, la ley de áreas protegidas, la ley sobre residuos tóxicos, y pretendemos ahora aprobar la ley de contaminación acústica que, en cierta forma, complementaría lo que se podría llamar la política ambiental del Uruguay.

Nuestra Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente ha estudiado todos los antecedentes disponibles y recibió a la ONG en formación denominada Comisión Ciudadana de Autodefensa Vecinal, que es fruto de la unión de tres Comisiones anteriores que a lo largo de mucho tiempo han estado bregando por la aprobación de una ley que regule los efectos nocivos de la contaminación acústica.

Es de destacar, entre el material aportado, un informe médico que quiero poner textualmente en conocimiento del Cuerpo. Dice así: "Las consecuencias de ruidos se manifiestan en múltiples aspectos de la vida del hombre y de su entorno y está relacionado directamente con la calidad de vida de nuestra sociedad. Sabemos hoy que, el ruido no solo afecta al oído (pérdida de capacidad auditiva, sordera) sino también al sistema nervioso (fallas del equilibrio, respuestas motoras desorganizadas) con sus consecuencias a nivel psíquico y fisiológico (trastorno de carácter, inestabilidad, insomnio, depresión, falta de concentración, dificultades en el proceso de aprendizaje, estrés, ataques de presión alta), gente que tiene accidentes cardiovasculares porque ya no resiste más dado que se siente impotente para parar esto; cefaleas, trastornos digestivos y circulatorios, etc. En consecuencia, es fácil comprender que el costo social producido por el ruido es considerable y también advertir su costo económico, así como su incidencia en el desarrollo sostenible de nuestra sociedad".

Nada más cierto que lo expresado. Lamentablemente, muchísima gente sufre de estas enfermedades producto de la polución acústica y se ha comprobado que, consecuentemente, también configura causal de muerte.

Este proyecto de ley busca regular el funcionamiento de determinados negocios que generan un gran nivel de ruido, así como también los problemas subsecuentes de la actividad de esos negocios producidos por el consumo de sustancias psicoactivas por parte de sus clientes, los que generan escándalos y ruidos que perturban el necesario, merecido y correspondiente descanso de las personas que habitan en los hogares circundantes.

El presente proyecto de ley, dividido en cinco capítulos y quince artículos, configura una serie de normas para la prevención, vigilancia y corrección de la contaminación acústica.

El Capítulo I define el objeto del presente proyecto y los ruidos que, por sus características, se transforman en contaminación acústica.

El Capítulo II da el alcance de todas las actividades y emisiones acústicas que producen contaminación.

El Capítulo III establece que los distintos organismos involucrados en la materia serán coordinados a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Asimismo, establece en forma clara las atribuciones asignadas al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la materia y con respecto a la contaminación acústica.

También da el alcance de las atribuciones que tienen las autoridades departamentales y locales, determinadas por la Constitución de la República o la ley.

El Capítulo IV establece los niveles sonoros admisibles y las prohibiciones.

El artículo 8°, incluido en dicho capítulo, establece la prohibición de la emisión de ruidos al ambiente y la potestad de las autoridades departamentales o locales de fijar niveles sonoros o condiciones más restrictivas en sus respectivos ámbitos.

El artículo 9° pone límite a los ruidos producidos por distintos establecimientos y maquinarias.

El artículo 10 establece la prohibición de que distintas actividades sociales se excedan en los ruidos, sin que ello pueda representar una restricción a esas actividades.

Los artículos 11 y 12 fijan límites a la difusión publicitaria y a los vehículos.

El Capítulo V regula la perturbación a la tranquilidad pública y establece la responsabilidad solidaria, así como la cooperación de los distintos agentes de control mediante convenios con otras entidades públicas o autoridades departamentales o locales. Esto supone el establecimiento de programas para la prevención y el control de la contaminación acústica, así como la realización de inspecciones y mediciones, y la imposición y el cobro de las multas correspondientes.

Por lo expresado, entendemos que este es un muy buen proyecto de ley, por lo que vuestra Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente recomienda su aprobación tal cual viene del Senado.

En cuanto a la presencia de la ONG mencionada en nuestra Comisión, quisiera manifestar que fue realmente patética la sensación que nos dejó esta gente al relatar la complicación que ocasionan los grupos musicales, los "pubs" y los lugares ruidosos, generalmente bailables, de concentración de jóvenes. Esto perturba no solo el oído; se producen grandes escándalos y peleas entre los jóvenes por el efecto del alcohol y, sobre todo, de la droga y, además, una serie de destrozos en la zona, con suciedades y otras cosas.

También quiero comentar algo que leí hace mucho tiempo con respecto a que el ruido es capaz de producir la muerte. Esto es algo que conocen mejor que nadie las personas mayores, a quienes, sufriendo esclerosis, les molesta el ruido. Hay una pequeña anécdota que quiero relatarles. Leí -no puedo decir que sea cierto, pero la revista era seria- que en la China, donde el gorrión es plaga nacional al igual que aquí, para combatirlo se abren las ventanas y las puertas de los galpones y de las grandes estructuras de reserva y se coloca un equipo sonoro de altísima potencia. El ruido, al efectuar su impacto sobre los animalitos, produce su muerte. Hace bastante tiempo que leí esto y me causó mucha impresión.

He vivido cerca de ámbitos musicales, y la verdad es que es muy difícil descansar en esas circunstancias. Además, había que ver la preocupación con la que concurrió esa gente a manifestar su necesidad de tener una vida tranquila.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: voy a complementar el buen informe realizado por el señor miembro informante, que abarcó todos los temas.

Este proyecto de ley es muy importante. En realidad, hace seis años que esta iniciativa se encuentra en el Poder Legislativo. Creo que la aprobación de esta ley marco un poco más breve va a dar lugar a tratamientos posteriores, a que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente aprenda sobre la práctica y a mejorar esta disposición.

Quiero referirme a la seguridad en el trabajo. En general, el proyecto de ley trata aspectos importantes, como la tranquilidad pública, la difusión y el rui-

do, pero hay una parte relacionada con la utilización de máquinas en otros ambientes que también tiene que ver con la salud de la gente y de los trabajadores. Es cierto que el proyecto de ley establece la prevención de la contaminación acústica, pero hay tipos de contaminación que no se pueden prevenir, porque una turbina de un avión va a vibrar más de lo que resiste el oído humano, y en ese caso hay que considerarlo desde otro punto de vista. Seguramente, en el decreto reglamentario se incluirán aspectos que no están contenidos en esta ley marco, porque el asunto no pasa solo por fijar topes máximos de emisión de ruidos, teniendo en cuenta que estos también afectan la salud según el tiempo durante el cual el aparato auditivo de las personas esté expuesto; si un nivel de ruido que no es muy intenso se produce durante muchas horas, puede tener un efecto pernicioso. Por lo tanto, seguramente se harán regulaciones en este sentido.

El artículo 9° prohíbe el funcionamiento de máquinas, motores y herramientas sin la debida precaución que evite la propagación de ruidos. Pero hay ruidos que no pueden evitarse, como por ejemplo el que produce una máquina agrícola potente -y cada vez se usan más grandes- y que afectan la salud humana. Y en torno a esto hay un tema que esta incluido indirectamente y que yo quiero mencionar ahora: la protección auditiva. Es decir que, por un lado, habrá que fijar topes máximos de emisión y, por otro, también habrá que prever formas de protección auditiva.

Hoy en día hay un gran desarrollo de la tecnología aplicada a la protección auditiva. Hay protectores de distintos tipos; todos conocemos los de copa, que se usan en los aeropuertos y son de máxima protección. Hay otros que se utilizan dentro de los oídos y existen diferentes tecnologías aplicadas a este fin. La cuestión es importante, porque no alcanza con tratar de evitar la emisión o la propagación, sino que también hay que corregir efectos. Por ejemplo, en un país agroexportador, como lo es el nuestro, se utilizan tractores que frecuentemente ocasionan daños del tipo que nos ocupa. El Banco de Seguros del Estado tiene una muy buena base de datos en este sentido e, inclusive, ofrece a empresarios cursos de capacitación para su personal.

Por lo expresado, apoyados en la experiencia nacional sobre la necesidad de prevenir los ruidos y corregir sus efectos, creemos que esta ley marco puede ser una importante herramienta en este tema.

SEÑOR CARMINATTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARMINATTI.- Señor Presidente: está muy bien lo que dice el señor Diputado Agazzi. Quienes hemos tenido oportunidad de visitar alguna fábrica en la que se generan muchos ruidos hemos podido comprobar que de inmediato se suministran cascos y protectores de oídos. Como bien dice el señor Diputado Agazzi, eso habrá que preverlo. No sé si ese detalle se escapó al redactar la ley, pero seguramente alguna norma existe en ese sentido, porque esas previsiones siempre se han tomado.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Señor Presidente: quiero formular una pregunta al señor miembro informante o al señor Diputado Agazzi, que aparentemente son quienes han estado manejando el tema. Quizás mi duda no les parezca importante, pero para mí lo es.

Quiero saber si la norma que se pretende sancionar prohíbe de alguna manera la expresión de rechazo o la queja ciudadana ante una acción de Gobierno. Concretamente, quiero saber si con esta norma se prohíbe o se intenta prohibir el caceroleo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIFFLET.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.- Señor Presidente: simplemente, plantearé un par de conceptos a modo de fundamento de voto anticipado, porque tanto los textos que tenemos a consideración y que preceden el proyecto como el informe del señor Diputado Carminatti y las últimas expresiones del señor Diputado Agazzi son, a mi modo de ver, suficientes. De todos modos, voy a subrayar lo siguiente.

Desde hace ya bastante tiempo se conoce el efecto pernicioso del ruido exagerado. Las consecuencias del ruido y la contaminación acústico-ambiental,

que adquieren importancia particularmente a fines del siglo XX, comenzaron a acentuarse con la revolución industrial; el señor Diputado Agazzi se ha referido a algunos temas de trabajo que, precisamente, nacieron con esta revolución algunos siglos atrás.

Las consecuencias de la polución sonora constituyen otro concepto que se ha manejado y que deseo subrayar. Se relacionan con la calidad de vida de nuestras sociedades, puesto que -como el señor Presidente, como médico, sabe- el ruido afecta el oído, el sistema nervioso, el nivel psíquico, etcétera; pero no voy a referirme a algunos aspectos que tienen que ver con la salud pues están en los fundamentos y se han considerado en las exposiciones aquí realizadas.

Los ruidos tienen consecuencias, inclusive, sobre la fauna, porque algunas especies huyen del ruido exagerado y esto crea perturbaciones en el equilibrio ecológico.

Quería señalar estos aspectos y plantear un último concepto. Aquí se consiguió que una Comisión interdisciplinaria estudiara la contaminación acústica, agrupando a representantes de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; de los Ministerios de Salud Pública y de Trabajo y Seguridad Social; del Congreso de Intendentes; de la Universidad de la República, etcétera. Esta es una forma de trabajo realmente fecunda. Este proyecto es muy complejo, como consecuencia de que en su elaboración han participado todos aquellos que de alguna manera tienen conocimiento del tema o relación con él. A esto se debe que tengamos a consideración algo que es realmente de utilidad y que puede ser fecundo en el futuro del país.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- No sé si el señor miembro informante responderá la inquietud del señor Diputado Gustavo Silveira.

SEÑOR CARMINATTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARMINATTI.- Señor Presidente: el señor Diputado quiere saber si se puede prohibir el caceroleo en virtud de que podría producir daños auditivos. Pero como no es mi grupo político el que maneja ese tipo de llamado de atención, le cedería al señor Diputado Agazzi la contestación de esta pregunta.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: en la ley no se prohíbe ningún tipo de ruido; lo que se prohíbe es que alcancen determinados niveles. De modo que un caceroleo muy explícito, que esté por debajo de los niveles topes, se podrá hacer. No podemos prohibir que se aplauda o que se usen matracas; el asunto es controlar el nivel al que se puede llegar.

SEÑOR CARMINATTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARMINATTI.- Señor Presidente: sugiero que se utilicen cacerolas de plástico para producir menos ruido.

(Hilaridad)

SEÑOR MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Señor Presidente: en cuanto al proyecto de ley que hoy puede consagrarse con nuestro voto, diré que el trabajo de la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente merece el reconocimiento del plenario. En una corriente que se denomina de nuevos derechos humanos, los que hoy tienden a tutelarse y a ampararse con la consagración de esta norma constituyen, junto con los derechos del no fumador y otros, un bien, un activo de la comunidad mundial que, sin ninguna duda, el trabajo de nuestro Parlamento honra con esta consagración legislativa.

Al mismo tiempo, el planteamiento del señor Diputado Gustavo Silveira -que ha merecido una respuesta de Representantes de distintas bancadas- resulta oportuno, pues, en definitiva, en la futura aplicación de esta ley tendrá que considerarse qué bien se está tutelando. Decimos esto porque la calidad de vida, la calidad física o espiritual de quienes integran nuestra comunidad deberá preservarse si el medio de agresión es el exceso de sonidos o ruidos. Pero en la medida en que el exceso de ruido esté orientado a la

preservación o a la defensa de bienes jerárquicamente más importantes, como la libertad -en la República hay antecedentes en este sentido: el ruido se utilizó para reivindicar la vigencia de ese derecho-, bienvenido sea; que quede como antecedente.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR MAHÍA.- Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos y se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis. AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1° a 15, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco. AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

SEÑOR CARMINATTI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARMINATTI.- Señor Presidente: he recibido una carta de un señor Diputado que estimo mucho en la que me hace notar que cometí un error.

La carta dice: "Estimado: de acuerdo con lo de las cacerolas de plástico. Pero advierto que las mismas quedan incluidas en el proyecto sobre elementos no retornables que ya aprobamos.- Cordialmente.- Guillermo Chifflet".

Deseaba hacer esta aclaración porque me equivoqué; quería poner cacerolas de plástico, con lo que estaría contaminando el ambiente.

(Hilaridad)

26.- Solicitud de declaración de gravedad y urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Dese cuenta de una moción presentada por la señora Diputada Argimón y los señores Diputados Julio Silveira y Leglise.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se levante el receso, se declare grave y urgente y se considere de inmediato el proyecto sobre el Fondo Azucarero (Carpeta N° 4063/2004, Repartido N° 1708)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Siete en cincuenta y uno: NEGATIVA.

Correspondería pasar a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día, pero no hay en Sala cincuenta legisladores, por lo que no se puede proceder al levantamiento del receso y la declaración de gravedad y urgencia.

27.- Intermedio.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Mociono para que la Cámara pase a intermedio por el término de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 16 y 56)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 1)

28.- Licencias. Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de Secretaría relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Secretaría de la Cámara de Representantes aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Enrique Pintado, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para asistir al Foro "La participación de los Congresos en la Integración en los Tratados del Libre Comercio, a realizarse en la ciudad de Quito, República de Ecuador, y para asistir al foro "El rol de los parlamentos en la aplicación de la Convención de las armas Químicas", a realizarse en la ciudad de La Haya, Holanda, por el período comprendido entre los días 23 y 30 de noviembre de 2004, convocándose, a la suplente correspondiente siguiente, señora María Eloísa Moerira.

Del señor Representante José Bayardi, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 30 de noviembre de 2004, convocándose al suplente siguiente, señor Enrique Soto.

De la señora Representante Nora Castro, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para asistir a la Reunión de la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), por el período comprendido entre los días 6 y 8 de diciembre de 2004, convocándose, al suplente correspondiente siguiente, señor Eduardo Bonomi".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo que usted preside se me otorgue licencia entre los días 23 al 30 de noviembre; y se convoque a mi suplente correspondiente.

Dicha solicitud es por la causal establecida en el literal C) art. 1º de la Ley Nº 17.827.

Sin otro particular, lo saludo a usted atentamente.

ENRIQUE PINTADO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. José Amorín Batlle.
Presente.
De mi mayor consideración.

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Enrique Pintado, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Jorge Iribarnegaray".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por misión oficial del señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, para asistir al Foro: "La Participación de los Congresos en la Integración y en los Tratados de Libre Comercio" a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, y para asistir al Foro: "El Rol de los Parlamentos en la Aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas", a realizarse en la ciudad de La Haya, Holanda.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 23 y 30 de noviembre de 2004.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Iribarnegaray.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de

24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004, y por el literal C) del artículo primero de ésta

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, por el período comprendido entre los días 23 y 30 de noviembre de 2004, para asistir al Foro: "La Participación de los Congresos en la Integración y en los Tratados de Libre Comercio" a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, y para asistir al Foro: "El Rol de los Parlamentos en la Aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas", a realizarse en la ciudad de La Haya, Holanda.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente siguiente señor Jorge Iribarnegaray.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121 del Lema Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora María Eloísa Moreira.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.

De mi consideración:

Solicito al Cuerpo que usted preside me conceda licencia por motivos personales, el día 30 de noviembre de 2004.

Sin otro particular,

JOSÉ BAYARDI
Representante por Montevideo".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, José Bayardi Lozano.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de noviembre de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de noviembre de 2004, al señor Representante por el departamento de Montevideo, José Bayardi Lozano.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 30 de noviembre de 2004, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 77 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Enrique Soto.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

"Montevideo, 16 de noviembre de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Álvaro Alonso
Presente.

De mi mayor consideración:

Solicito al Cuerpo que usted preside, me conceda licencia por misión oficial en la Comisión de Educación y Cultura del Parlatino, los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2004.

Sin otro particular,

NORA CASTRO
Representante por Montevideo".

"Secretaría

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro, para participar en la Reunión de la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO).

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 6 y 8 de diciembre de 2004.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004, y por el literal C) del artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

RESUELVE:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro, por el período comprendido entre los días 6 y 8 de diciembre de 2004, para participar en la Reunión de la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO).

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Número 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Eduardo Bonomi.

Montevideo, 16 de noviembre de 2004".

29.- Declaración de gravedad y urgencia.

——Corresponde votar si se levanta el receso y se declara grave y urgente el asunto que figura en quinto término del orden del día, pero no hay cincuenta señores Representantes en Sala.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes)

——Habiéndose alcanzado el quórum requerido, de acuerdo con lo dispuesto por el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se levanta el receso y se declara grave y urgente el asunto que figura en quinto término del orden del día.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

30.- Base de prestaciones y contribuciones. (Se crea en sustitución del salario mínimo nacional como unidad de cuenta e indexación).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Base de prestaciones y contribuciones. (Se crea en sustitución del salario mínimo nacional como unidad de cuenta e indexación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1713

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 13 de setiembre de 2004.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley, referente al salario mínimo nacional.

A través del proyecto de ley que se acompaña, se busca que el salario mínimo nacional (SMN), se desligue del cálculo de las prestaciones a cargo del sistema de seguridad social y de los ingresos tributarios posibilitando que se constituya precisamente en el monto mínimo que debe percibir un trabajador a tiempo completo.

Consecuentemente resulta necesario sustituir al salario mínimo nacional en su función de unidad de cuenta e indexación, por otra unidad que se crea y se denomina Base de Prestaciones y Contribuciones, la que se reajustará periódicamente en forma automática siguiendo procedimientos objetivos.

Saluda al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, DIDIER OPERTTI BADÁN, ISAAC ALFIE, LEONARDO GUZMÁN, GABRIEL GURMÉNDEZ, JOSÉ IGNACIO VILLAR, SANTIAGO PÉREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTÍN AGUIRREZABALA, PEDRO BORDABERRY, SAÚL IRURETA SARALEGUI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Serán sustituidas por la Base de Prestaciones y Contribuciones que se crea en el artículo siguiente, todas las referencias al salario mínimo nacional establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, sea como base de aportación a la seguridad social, como monto mínimo o máximo de prestaciones sociales, como cifra para determinar el nivel de ingresos, así como cualquier otra situación en que sea adoptado como unidad de cuenta o indexación.

Artículo 2º.- Créase la Base de Prestaciones y Contribuciones que será equivalente al valor del salario mínimo nacional, a la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 3º.- La Base de Prestaciones y Contribuciones se actualizará en función de la situación financiera del Estado y a opción del Poder Ejecutivo, en

las mismas oportunidades que los ajustes generales de remuneraciones de la Administración Central, en un porcentaje equivalente a:

I) La variación del Índice de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística en el período entre ajuste.

II) O la variación del Índice Medio de Salarios que publica el Instituto Nacional de Estadística en el período comprendido entre el penúltimo mes previo a la fecha de vigencia del ajuste anterior y el penúltimo mes previo a la vigencia del nuevo valor.

Cualquiera sea la opción adoptada, el Poder Ejecutivo podrá modificar la tasa de variación que surja del índice elegido, en defecto o exceso de hasta 20% (veinte por ciento) sobre el porcentaje resultante.

Artículo 4º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a su aprobación.

Montevideo, 13 de setiembre de 2004.

DIDIER OPERTTI BADÁN, ISAAC ALFIE, LEONARDO GUZMÁN, GABRIEL GURMÉNDEZ, JOSÉ IGNACIO VILLAR, SANTIAGO PÉREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTÍN AGUIRREZABALA, PEDRO BORDABERRY, SAÚL IRURETA SARALEGUI.

Anexo I al
Rep. N° 1713

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Hacienda

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha aprobado, por unanimidad de presentes, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo referente al salario mínimo nacional.

Este proyecto tiene por objetivo que el salario mínimo nacional (SMN), se desligue del cálculo de las prestaciones a cargo del sistema de seguridad social y de los ingresos tributarios, posibilitando que se constituya exclusivamente en el monto mínimo que debe percibir un trabajador a tiempo completo. Tal modificación habilitará un incremento superior y sostenido en dicho salario en beneficio de los trabajadores que obtienen menor retribución, ya que al producirse el mismo no generará un incremento del gasto público, vía aumento de pasividades.

En consecuencia resulta necesario sustituir al salario mínimo nacional en su función de unidad de cuenta e indexación, por otra unidad que se crea en el artículo 2º y se denomina Base de Prestaciones y Contribuciones, la que se reajustará periódicamente en forma automática siguiendo procedimientos objetivos.

Por lo expuesto se recomienda al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 15 de setiembre de 2004.

GABRIEL PAIS, Miembro Informante, CARLOS BARÁIBAR, WALDEMAR FERNÁNDEZ, RONALD PAIS, JORGE PANDOLFO, GUSTAVO PENADÉS, MARTÍN PONCE DE LEÓN, con, salvedades, IVÁN POSADA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Señor Presidente: simplemente quiero dejar constancia de que hemos firmado el informe con salvedades debido a algunos de los giros de la argumentación, pero que no se refieren al texto del proyecto de ley. Por lo tanto, vamos a acompañar todo el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR FALERO.- Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos y se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Gallo Imperiale).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1° a 4°, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Cincuenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

——Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 7)

Cr. ÁLVARO ALONSO

1er. Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

Dra. Margarita Reyes Galván

Secretaria Relatora

Dr. Horacio D. Catalurda

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes